

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



EFFECTOS DE LA IMPRECISIÓN DE LAS INFRACCIONES
CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO,
TRUJILLO – 2025
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Br. Huamán Pizarro, Mayliy Orquidia.

<https://orcid.org/0009-0002-8392-7583>

ASESOR

Ms. Linares Cotrina, Walter John

<https://orcid.org/0000-0001-7420-6050>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Análisis de las instituciones del derecho público y privado.

TRUJILLO – PERÚ

2025

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Walter John Linares Cotrina, con DNI No. 19322261, como asesor del trabajo de investigación titulado “Efectos de la imprecisión de las Infracciones Constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. Trujillo – 2025” desarrollado por la egresada Br. Mayliy Orquidia Huamán Pizarro con DNI No. 70179764, del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas; por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



Walter John Linares Cotrina

DNI No. 19322261

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCO ANTONIO PACHERRES TORREJON

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZA VALETA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZA VALETA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

Ms. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA

Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA:

A Mayliy por su arduo trabajo y alto grado de análisis crítico que me ayudo a culminarlo la investigación esperando que sea de gran utilidad académico para otros universitarios.

A mi madre FLORENTINA por ser un ejemplo de perseverancia, honradez y templanza con la que educo a sus hijos.

A mi padre SERGIO, por ser el primer hombre en haberme enseñado que las cosas no son gratis.

A mis hermanos, YULY, FRANKS y XIOMARA cuyas existencias permitieron que perseveré con culminar mi trabajo de investigación, resalto a XIOMARA quien me otorgo la oportunidad de ser su hermana mayor y madre, sin embargo, en esta última fracase.

A mis sobrinas, CAMILA y NATALI, cuyas existencias me hacen reflexionar hasta hoy, qué la juventud es efímera.

Finalmente, para aquella amistad que todo ser humano anhela, aquella que dura más que cualquier otra, a mi mejor amigo incondicional, fiel e inigualable, BOBBY.

AGRADECIMIENTO.

A mi familia, por ser el punto firme en medio de mis dudas, la esperanza que no exige certeza y el aliento que me sostuvo cuando la existencia se volvió pregunta, por dejarme ser torpe, testaruda y soñadora. Esta investigación también es de ustedes, porque en cada página late la fuerza que me dieron.

A la Universidad Católica Benedicto XI y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por permitirme alcanzar este logro académico.

Extiendo mi agradecimiento al magíster Walter John Linares Cotrina, mi tutor, por su orientación y paciencia a lo largo de este proceso, su guía académica y sus observaciones fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de este trabajo de investigación.

Al doctor Juan Diaz Colchado, al profesor José Palomino Manchego, al doctor Mario Escriba Tineo, al docente Markos Olortegui, a la doctora Margarita Bazan y al Doctor José Hinostraza Aucasime quienes a pesar de la distancia territorial contribuyeron de manera incondicional con sus conocimientos por consecuencia pude finalizar con la presente investigación.

Finalmente, agradezco de manera unánime al tiempo, a las circunstancias en conclusión AL UNIVERSO que, a pesar de las tragedias humanas soy una sobreviviente de las efímeras astucias y malicias de la humanidad, que hoy por hoy pude proporcionar mediante la presente investigación un granito más para profundizar los temas jurídicos políticos de nuestro país.

A todos, mi más sincero e infinito agradecimiento.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Mayliy Orquidia Huamán Pizarro con DNI 70179764, Bachiller de la Escuela de Derecho y ciencias políticas de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada “Efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. Trujillo – 2025”, el cual consta de un total de 89 páginas, las que incluye tablas y figuras, haciendo un total de 89 páginas con anexos.

De tal manera dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponda a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología, análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi entera responsabilidad.

La autora



Mayliy Orquidia Huamán Pizarro.
DNI: 70179764

ÍNDICE.

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD.....	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. METODOLOGÍA.....	35
IV. DISCUSIÓN	49
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES.....	52
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	53
ANEXOS	60
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.	60
Anexo 2: Consentimiento informado.....	75
Anexo 3. Ficha de Validación de Instrumento.....	83
Anexo. 4 Ccuadro de categorías y sub categorías.....	89

INDICE DE TABLAS

Tabla No. 01. Concepto de Juicio Político.....	39
Tabla No. 02. Concepto sobre Infracción Constitucional.....	40
Tabla No. 03. Identificar la existencia o ausencia de las infracciones constitucionales en la constitución u otra norma.....	41
Tablero No. 04. Impacto de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político.....	42
Tabla No. 05. Identificar casos de Juicio Político.	43
Tabla No. 06. Efectos de la imprecisión.	44
Tabla No. 07. Evaluación de los intereses políticos sobre el Juicio Político	45
Tabla No. 08. Consecuencias: jurídico, político e institucional	46
Tabla No. 09. Propuestas para la mejora normativa de las infracciones constitucionales	47
Tabla No. 10. Recomendaciones.	48

RESUMEN

En la investigación titulada Efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano, Trujillo – 2025; presenta como objetivo principal el determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. La metodología se basó en uno de enfoque cualitativo, de tipo básico con diseño descriptivo – explorativo, con la participación de siete (07) abogados entre ellos cuatro (4) docentes de la carrera de derecho en materia constitucional de Lima y Ayacucho y tres (3) abogados de diferentes ramas del Derecho, empleando como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista con una serie de preguntas lógicamente estructuradas con el uso de bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos investigados. Los resultados obtenidos de la investigación permitió concluir que la inseguridad Jurídica, la politización extrema del proceso, la pérdida de legitimidad defensa y la inestabilidad de la institución del Juicio Político peruano son efectos directos de la imprecisión de las infracciones constitucionales y que no solamente estos afectan de por sí a dicha institución sino que este repercute a la estabilidad jurídica, institucional y social por lo que al no estar estas precisas serían alteradas e influenciadas por los intereses coyunturales eminentemente políticos de las mayorías o alianzas existentes en las bancadas, manejándose una percepción errónea al pretender que dicho proceso son ajenos a la aplicación de los principios procesales de legalidad, proporcionalidad, taxatividad debido proceso entre otros. Finalmente se pudo delimitar que el Juicio Político termina siendo como una herramienta de confrontación y no como un mecanismo de control constitucional, cuando en realidad el derecho debería ser el ancla que establezca el proceso, pero con la presencia de la imprecisión la Política termina tomando el timón.

Palabras claves: infracciones constitucionales y juicio Político.

ABSTRACT

The research entitled "Effects of the Imprecision of Constitutional Infractions on Peruvian Political Trials, Trujillo 2025" aims to determine the effects of the imprecision of constitutional infractions on Peruvian political trials. The methodology employed a qualitative approach, using a basic descriptive-exploratory design. Seven (7) lawyers participated, including four (4) professors of constitutional law from Lima and Ayacucho, and three (3) lawyers from different branches of law. The interview technique was used, and the instrument was an interview guide with a series of logically structured questions, drawing on theoretical frameworks to ensure the accuracy of the data collected. The results obtained from the investigation allowed us to conclude that legal uncertainty, the extreme politicization of the process, the loss of legitimacy of defense, and the instability of the Peruvian impeachment institution are direct effects of the imprecision of constitutional violations. These effects not only impact the institution itself but also affect legal, institutional, and social stability, as the lack of precision in these violations makes them susceptible to alteration and influence by eminently political, short-term interests. The majorities or alliances within the parliamentary blocs perpetuate a misconception that the impeachment process is exempt from the application of procedural principles such as legality, proportionality, and due process. Ultimately, it was determined that impeachment proceedings end up being used as a tool for confrontation rather than a mechanism for constitutional control. In reality, the law should be the anchor that stabilizes the process, but the presence of imprecision allows politics to take the helm.

Keywords: constitutional violations and impeachment.

I. INTRODUCCIÓN.

Los países latinoamericanos específicamente en Perú cuentan en su ordenamiento constitucional a la institución del Juicio Político, antiguamente conocido como el *Impeachment*, como aquel mecanismo constitucional que permite destituir, inhabilitar o suspender a los altos funcionarios del estado peruano por la comisión de faltas graves a la Constitución; ósea, por infracción a la constitución.

Sin embargo, en el estado peruano, las infracciones constitucionales no se encuentran en la Constitución política ni en el Reglamento General del Congreso definidas con precisión ni claridad ni en ningún otra ley u norma; afirmación que no es solamente opinión de la tesista, sino de especialistas constitucionales, magistrados del Tribunal Constitucional, doctores de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Politólogos y diversos abogados.

Al respecto el Tribunal Constitucional en el caso Tineo Cabrera recaída en el Exp. No. 00156-2012-HC/TC, resolvió que deben de tipificar las Infracciones Constitucionales, puesto que se debe conocer cuál es la falta, la cual debe de estar establecida en una norma consecuentemente la sanción que con posterioridad el congreso hizo caso omiso al tema.

Es así que, se ha generado interpretaciones ambiguas al momento de encontrarse en casos de Juicios Políticos por Infracción a la constitución, un caso concreto se remonta en el año de 1997; caso de los tres (3) ex magistrados del tribunal constitucional que fueron destituidos por haber dado una opinión respecto a la Ley N°. 26657 que no eran aplicados al caso del ex presidente Fujimori para su reelección, en el caso de Martín Vizcarra Cornejo quien fue inhabilitado por diez años por haberse vacunado contra la COVID 19 y último del ex presidente constitucional José Pedro Castillo Terrones, opto por dar un Mensaje a la Nación, donde disolvía al congreso; por lo que el Congreso por mayoría de voto vacaron al presidente; materializando poco después (Cavero Alva, 2025) presento el 20.03.2025 una denuncia constitucional contra el ex presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, por haber incurrido en infracción de los artículos 43°, 45°, 117°, 118° y 134° de la Constitución Política del Perú; sin embargo, existen otros casos la donde

terminan en no seguir con la investigación argumentando por las supuestas “falta de votos”; puesto que este es un claro ejemplo de que los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales han generado incertidumbres en los procesos, vulneración a los derechos de los implicados y afectando a la legitimidad de las decisiones políticas aunado a ello generando conflictos entre la eficiencia del Estado y la garantía de justicia, afectando a su vez la estabilidad institucional y la confianza ciudadana, dicho esto nos dejó presumiendo de que el Juicio Político pueda utilizarse de forma arbitraria, afectando los principios procesales y constitucionales como es la seguridad jurídica, el debido proceso, la legitimidad de las decisiones entre otras; para ello se efectuó una investigación descriptiva explicativa, bajo un método inductivo.

En ese sentido, el presente trabajo tiene como objetivo determinar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio político peruano, en ese sentido a fin de viabilizar la investigación se elaboró la siguiente pregunta orientadora ¿Qué efectos genera la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano; Trujillo – 2025?, la presente investigación encontró una **Justificación Social** que sirvió como efecto multiplicador de información y prevención de relevancia social significativa; puesto que, la falta o imprecisión en las infracciones constitucionales genera incertidumbre en la ciudadanía respecto a la legitimidad y transparencia del Juicio Político. En la actualidad el estado peruano, se ha cubierto de ambigüedad en sus normas convirtiéndolo en desconfianza en torno a las instituciones democráticas, percepción de impunidad o abuso de poder y debilitamiento del Estado de derecho lo que afecta el orden constitucional. Por tanto, este estudio busca contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y la confianza en las instituciones.; **Justificación teórica**, contribuye al desarrollo del conocimiento político y jurídico, al examinar la relación consecuente entre la **imprecisión normativa de las infracciones Constitucionales sobre la aplicación del juicio político** dentro del marco constitucional peruano, generando bases para futuras reformas constitucionales o interpretaciones jurisprudenciales más coherentes; **Justificación política** de advertencia sobre los riesgos de arbitrariedad y crisis de legitimidad derivados de un mecanismo de control político sustentado en normas imprecisas; ambicionándonos en contribuir al fortalecimiento institucional del Estado; puesto que la institución del Juicio Político no es un juego académico, ya que este afecta directamente a la estabilidad de la democracia y la confianza en las instituciones públicas;

todo por una deficiente regulación y/o delimitación objetiva y subjetiva sistemática del Juicio Político, a fin de proponer soluciones que fortalezcan el marco normativo y mejoren la estabilidad política del país; **Justificación práctica** permitirá evidenciar la afectación de principios como seguridad jurídica, legalidad y debido proceso; los que servirán para proponer recomendaciones de mejora normativa que fortalezcan la seguridad jurídica y la transparencia en los procesos políticos; **Justificación política** se advertirá sobre los riesgos de arbitrariedad y crisis de legitimidad derivados de un mecanismo de control político sustentado en normas imprecisas; ambicionándonos en contribuir al fortalecimiento institucional del Estado; dado que la institución del Juicio Político no es un juego académico, ya que este afecta directamente a la estabilidad de la democracia y la confianza en las instituciones públicas; todo por una deficiente regulación y/o delimitación objetiva y subjetiva sistemática del Juicio Político, a fin de proponer soluciones que fortalezcan el marco normativo y mejoren la estabilidad política del país.

Justificación Metodológico por cuanto se encuentra regulada por los pasos establecidos por la metodología de la investigación científica como modelo general, la metodología de la investigación jurídica en particular, desarrollando en sus diferentes etapas, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el diseño de investigación propio de esta investigación; y, regida con la guía de investigación que nos brinda la universidad para poder desarrollar una investigación de carácter científico. Es por ello que la presente investigación buscó determinar cuáles efectos que produce la impresión de las infracciones Constitucionales sobre el Juicio Político Peruano, por tal razón, se enunciaron como **Objetivo general**. Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. **Objetivos específicos** a) Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano: b) Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano y c) Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político, para el reforzamiento de la investigación y la comprobación de los objetivos se tomó en cuenta los siguientes antecedentes **Internacionales** (López Ruiz, 2023), en su artículo de investigación sobre la viabilidad de los juicios políticos contra funcionarios de elección popular desde la óptica del SIDH concluyo que los juicios políticos en Latinoamérica per sé no contrarían los preceptos básicos de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos siempre y cuando se respeten unos parámetros de legalidad, debido proceso e imparcialidad que se deben garantizar para poder enervar los derechos políticos y reafirmar la supremacía de la Democracia a través de los órganos legislativos que representan la voluntad del pueblo y el eje catalizador de toda sociedad; (Cotes Martinez, 2024) investigación sobre el juicio político en Colombia a la luz del Derecho donde ha evidenciado que se desconoce principios como la imparcialidad, competencia, debido proceso, entre otras prerrogativas avocadas jurisprudencialmente por la Corte IDH, dejando entre dicho la primacía convencional que esboza el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia en estos eventos, e incluso lo pretendido como un Estado Social de Derecho en la protección de los preceptos adquiridos; (Asmad Fuentes, 2021); investigo sobre “el Juicio político y la institucionalidad del sistema de justicia en el Perú. Identificó que el Congreso de la República peruana aplica el control de juicio político a los altos miembros del Sistema de Justicia Peruano de manera arbitraria, pues lo utiliza como instrumento de persecución política, ello no garantiza la institucionalidad del sistema, recomendando la eliminación del juicio político para los actores del sistema de justicia” (Bandeira de Mello Filho, 2023) concluyo que el Congreso Nacional debería con una regulación más acorde con el ordenamiento jurídico y menos controvertido, que permita que un instituto tan relevante y central para la vida democrática de un país, con tanto potencial de inestabilidad como para resolver impasses políticos insalvables, tenga una aplicación más pacífica, al menos desde el punto de vista procesal. **Nacionales** (Covarrubias Álvares, 2020), en su trabajo de investigación titulada; “El juicio político y la institucionalidad del sistema de justicia en el Perú, para obtener el título Profesional de Abogado de la facultad de Derecho y ciencias políticas, de la Universidad Privada Antenor Orrego, presento como objetivo general, determinar de qué manera el “Congreso de la Republica aplica el control en el Juicio Político a los Altos miembros del sistema de Justicia peruano noto la tercera conclusión sobre que el Juicio Político ha sido utilizado por el congreso como una herramienta de persecución Política a los altos miembros del sistema de Justicia Peruano (Gutierrez Cruz, 2024), en su investigación sobre el Juicio Político: “Infracciones Constitucionales, principios y garantías procesales en el Perú para obtener el título de abogada, en la universidad Nacional del Santa, tiene por objeto determinar los principios y garantías procesales que se transgreden en los juicios políticos por la falta de tipificación de las infracciones constitucionales en el Perú, siendo una investigación de tipo cualitativo, arribando a las

siguientes conclusiones: 1. Se ha concluido que se vulnera el principio de legalidad; puesto que, ninguna persona, más aún, alto funcionario, puede ser enjuiciado por una conducta que no está tipificada como una infracción punible, y por tanto, no puede ser sancionado mediante juicio político 2. Se vulnera también el principio de imparcialidad, dado que, el hecho que el Congreso sea parte y juez al mismo tiempo, acarrea dificultades subjetivas a imponerse dentro de estos procesos; puesto que, al ser parte y recabar pruebas en contra del acusado, es muy probable que, al momento de juzgar al funcionario sea de manera parcializada, inclinándose fácilmente por sancionarlo, no actuando con independencia de criterio ni mucho menos con objetividad.3. En el Perú esta institución del juicio político, es un mecanismo de control político para hacer un contrapeso a las máximas autoridades del Estado. Sin embargo, tal fin en la actualidad no se cumple; por el contrario, solo se genera inestabilidad política con el uso excesivo y subjetivo de esta herramienta o instrumento de control constitucional, al estimarse subjetivamente cualquier actuación como una infracción a la constitución”; (Horna Pereira, 2025), en su trabajo de investigación sobre la calificación de la acusación constitucional y el debido proceso en la subcomisión de acusaciones constitucionales del congreso de la república durante el periodo legislativo 2020 – 2022, para optar el título de abogada de la Universidad Privada del Norte, concluyo que se ha comprobado que no existe una relación directa entre la calificación de la acusación constitucional y la observancia del debido proceso en los informes emitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales durante el periodo 2020-2021. Las decisiones finales adoptadas por los congresistas, en gran medida, responden a factores políticos más que a una estricta observancia de los principios procesales, lo cual vulnera los estándares mínimos del debido proceso. Esto evidencia que el componente político tiene un impacto significativo en la calificación de estas acusaciones, limitando la objetividad y la justicia en dichos procedimientos, de las infracciones constitucionales en la constitución política del Perú; (Covarrubias Alvares, 2020) en su trabajo de investigación sobre “La necesidad de la tipificación utilizando como instrumento el análisis de documentos y la entrevista profunda” tuvo como objetivo determinar si es necesaria la tipificación de las infracciones constitucionales en la Constitución Política del Perú la metodología utilizada en el estudio corresponde a un estudio de enfoque cualitativo de diseño cuali - explicativa, de tipo jurídico propositivo , la técnica de recolección de datos están compuestos por el análisis documental y guía de entrevista. Bajo esa línea, obtuvo los resultados de donde

nace la siguiente conclusión: la Doctrina y jurisprudencia menciona que es necesaria la tipificación de las infracciones Constitucionales ya que al omitirse estas conductas no serían sancionables porque se estaría vulnerando principios y derechos establecidos comprobando todo esto con lo mencionado por el Tribunal Constitucional en el caso Cesar Humberto Tineo Cabrera en el Exp. 00156-2012-HC/TC **Local** (Quispe Arones, 2023), en su trabajo de investigación titulada “caracterización de la infracción al derecho de defensa y la intimidad en la jurisprudencia constitucional: expediente N° 03485-2012-PA/TC; Perú. 2021”, para obtener el grado de bachiller en derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote cuyo objetivo de estudio fue determinar las características de la infracción de los derechos referidos en la jurisprudencia indicada de tipo, cualitativa de naturaleza bibliográfica, de nivel descriptivo y diseño no experimental utilizando como instrumentos de recolección de datos fueron fichas y cuaderno de notas y las técnicas fueron la observación y análisis de contenido llegando a la siguiente conclusión: El Magistrado Espinoza Saldaña-Barrera fue citado para dirimir los votos ya que existió controversia de decisiones de los tres magistrados para lo cual concluye que de acuerdo a nuestro sistema normativo si se vulnero su derecho de la intimidad ya que el video fue grabado sin el permiso de los supuestos imputados y que si se desprestigio al Ministerio Publico pero de acuerdo a su reglamento interno de dicha entidad no estipula en ninguno de sus artículos sobre el desprestigio por lo tanto decide y da la razón de acuerdo a su voto emitido a los dos magistrados que dedujeron como voto mayoritario de acuerdo a los hechos expuestos; (Asmad Fuentes, 2021) en su trabajo de investigación titulada el debido proceso en el Juicio Político para optar el grado de maestro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo teniendo como objeto de estudio las normas constitucionales que regulan el procedimiento de juicio político en el Perú; así como de procesos políticos entablados contra altos funcionarios del Estado , de tipo de investigación jurídica – descriptiva, hipótesis; teniendo como resultados de la investigación: La falta de especificidad de las infracciones por los cuales procede el juicio político, puede generar confusión y ser utilizado en favor de los criterios subjetivos del Congreso, por consiguiente debió ser más clara la norma constitucional y establecer las infracciones específicos por los cuales procede el juicio político, ya que el no haberlo hecho es una violación o atentado contra el principio de legalidad (Covarrubias Álvares, 2020), en su tesis titulado, “La Necesidad de las Tipificaciones de las infracciones constitucionales en la constitución Política del Estado del Perú”; para obtener el grado de

Maestro en Derecho Constitucional; planteo como objetivo general el determinar si es necesaria la tipificación de las infracciones constitucionales en la constitución Política del Perú, para ello utilizó como metodología el enfoque cualitativo y diseño explicativa; con un instrumento de recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental; llegando, a la conclusiones de que: “la Doctrina y jurisprudencia menciona que es necesaria la tipificación de las infracciones Constitucionales ya que al omitirse estas conductas no serían sancionables porque se estaría vulnerando principios y derechos establecidos, comprobando todo esto con lo mencionado por el Tribunal Constitucional en el caso Cesar Humberto Tineo Cabrera en el Exp. 00156-2012-HC/TC resolviendo el pleno del Tribunal que se tienen que tipificar las infracciones Constitucionales ya que se tiene que saber cuál es la falta y esta falta debe estar establecida en una norma para establecerse una sanción que con posterioridad el congreso hizo caso omiso al tema” (Oblitas Villalobos, 2022), en su artículo científico titulada, “El Juicio Político parlamentario y el debido proceso en el Perú, cuyo objetivo principal fue proponer catorce principio del debido proceso que debería cumplirse dentro del procedimiento de acusación constitucional; mediante fallos del Tribunal Constitucional, la doctrina, la casuística y nuestros aportes de investigación, queremos esclarecer algunas lagunas jurídicas que este proceso suele mantener, siendo un tipo de investigación explicativa, bajo un método deductivo; utilizando como instrumento de recolección fichas y registros documentales; llegando a la siguiente conclusión de que el juicio político tiene una división dos materias: i) antejuicio, y b) juicio político propiamente dicho; ambos tienen diferencias en los sujetos, objetos, consecuencias, plazos, el juicio político parlamentario y el debido proceso en el Perú sanciones, etc. Pero a su vez, ambos tienen que observar de forma palmaria el debido proceso; esta obligación convencional y constitucional les obliga a teñir todas las fases de los principios constitucionales que desarrollamos en el presente trabajo, de igual manera se hizo uso de teorías sobre” a) **la Responsabilidad Política:** al respecto la doctora (Laura Vercellone, 2020) refiere que: “La responsabilidad política es el resultado de los principios y acuerdos que ordenan las instituciones públicas de la comunidad, pero no siempre tiene que ver con una concepción de moralidad pública; es un principio de la propia comunidad que ofrece razones políticas para reprochar o elogiar a los funcionarios. Se trata de un acuerdo más cerrado que no necesariamente coincide con el principio moral que tiene pretensión de universalidad. Por ello, en algunos casos, puede ser justificada de forma independiente a la responsabilidad moral, y no

necesariamente implicarla. Aunque los límites entre la moral y la política persisten difusos en múltiples casos, pueden reconocerse razones y sanciones que aplican a cada tipo de responsabilidad, los juicios de responsabilidad política no son más que juicios de reproche o elogio justificados en valores políticos comunes, como la razonabilidad, la eficiencia o la justicia. En otras palabras, cuando alguien reprocha políticamente a un funcionario público, no hace otra cosa que valorar su conducta de forma negativa o positiva apelando a esta base de moralidad común. Y así, es difícil discernir entre juicios de moralidad general y juicios de moralidad política, ya que estos últimos son parte de los primeros” (p.55 – 56); Sin embargo (Sanchez Vásquez, 2019) argumenta que: La ineptitud, el mal gobierno, el abuso del poder, la falta de transparencia en el ejercicio de lo público, no siempre serán delitos, sin embargo, y con seguridad si serán conductas irresponsables realizadas en un marco de acción política, por esta razón el titular del poder delegado deberá responder ante quien le ha entregado su confianza en el sistema parlamentario, o ante quien hace las veces de constituyente derivado en el sistema presidencial, que es el legislativo; este avance es sin lugar a dudas el ápice sobre el cual debe ser observada la Responsabilidad Política de los Gobernantes (p.66), b) **Teoría de la Separación de poderes:** las primeras ideas de la separación de poderes se remontan como refiere la licenciada (Espino Ledesmao, 2013) que: Grecia, gracias al pensamiento de Aristóteles. En su obra “La política”, compuesta de varios libros, expresa su pensamiento político; construye un estado ideal y analiza los estados reales; distingue también los tres (3) poderes del Estado; la función deliberativa, confiada al pueblo; la función judicial se aseguraba mediante una serie de tribunales; en conjunto para prevenir la concentración del poder del Estado a través de la distribución equilibrada de las atribuciones públicas entre diversos entes (p.1 - 20).

Al respecto finalizaremos con una crítica realista del profesor (Flores Andrade, 2024), donde enfatiza que: con el ascenso del populismo de izquierda y de derecha se confirman la validez del principio de división de poderes, pues la colonización del "poder mayoritario" que ostenta el Poder Ejecutivo precede al autoritarismo y por lo tanto representa un peligro latente para desvanecer y destruir con la separación de poderes. Desde este panorama politológico, el pluralismo está en la mira de un estilo populista de gobierno. El debate sobre la resignificación del principio de división de poderes no ha concluido; el continuo desarrollo de las sociedades modernas, los cambios acaecidos en

ella, así como la actualización de las disposiciones normativas de muchas Constituciones continúan formulando desafíos al principio de división de poderes (p.22 - 26); c) **Teorías sobre rigidez y precisión constitucional.** Al respecto la rigidez constitucional consiste como afirma Raz. (1989) que: Una forma más colaborativa de esbozar la definición de los derechos fundamentales, pero no un constitucionalismo distinto o alternativo al constitucionalismo “fuerte”; en definitiva, pretende lograr de una forma distinta, más equilibrada, lo mismo que el constitucionalismo “fuerte”: garantizar la supremacía de los principios constitucionales, exigiendo la justificación en términos de razones públicas de todas las decisiones colectivas en la medida en que interfieran en el ejercicio de los derechos individuales. Dicho en términos de Joseph Raz, la rigidez mínima implica un equilibrio más democrático de la tensión dialéctica que caracteriza a toda decisión constitucional: la tensión entre la fidelidad a la constitución tal como es (y tal como la interpretan y aplican los jueces), y la apertura a la innovación y al cambio generacional (que atiende a los intereses y necesidades vitales identificados por la mayoría parlamentaria y/o popular) (p.151). Pudiendo concluir en los términos de (Melero de la Torre, 2019) que: La mínima rigidez constitucional viene a contribuir a la máxima inclusión y especificación del contrato social básico (constitución como pacto). A decir verdad, esta forma de constitucionalismo débil está detrás de un proceso actualmente emergente marcado por la especificidad y flexibilización de los contenidos constitucionales; sin embargo, creo que se trata de una concepción que cae en gran medida fuera del paradigma constitucionalista, y que puede malograr las metas originales del constitucionalismo democrático (p. 71); en cuanto a la **precisión constitucional** (Sar Suárez, 2024) plantea que: Se requiere que las infracciones constitucionales sean precisadas, en primer término, porque la acusación constitucional por infracción de la Constitución solo puede formularse contra los altos funcionarios del Estado que identificamos al principio. En consecuencia, no resulta aplicable al supuesto de incumplimiento de deberes ciudadanos, a los mandatos dirigidos a órganos o a funcionarios no incluidos en el artículo 99 de la Constitución; comprendiéndose finalmente que la infracción de la Constitución solo puede consistir en realizarlo constitucionalmente prohibido o en omitir lo constitucionalmente ordenado, sin que quepa recurrir a meras valoraciones subjetivas sobre la reprochabilidad de la actuación del alto funcionario (p.16) y el **Principio de legalidad:** se debe comprender a este principio como lo explica (Carbonell et, 2016) que: el principio de legalidad, que rige la

relación de supraordenación de la ley respecto de los órdenes normativos inferiores, al orden constitucional, es decir, la Constitución, ley suprema somete a sus dictados al resto del ordenamiento jurídico en virtud del principio de legalidad constitucional (p.580); para mayor abundamiento al tema de investigación se desarrolló los siguientes conceptos sobre que **la Constitución** es la norma suprema del estado fuente de legitimidad de todo orden jurídico, como refiere (Naranjo Mesa, 2000) como aquel “conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regulan el funcionamiento de los órganos del poder público, en base a principios básicos para el ejercicio de los derechos y la garantía de las libertades dentro del Estado” (p.321) en ese sentido, la Constitución Peruana debería de ofrecer un marco de certeza y no de ambigüedad, ya que toda imprecisión produce debilitación del estado de derecho, siendo su **Naturaleza** no solo es la norma suprema con eficacia formal de proyección dinámica, lo que refiere (Aguila Grados, 2019) es una norma material y dinámico básica fundamental en las diversas disposiciones del sistema Jurídico (p.83); por lo que finalmente podemos señalar en los términos del fallo emitido en la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2003) la Constitución es una norma jurídico-política sui generis. El origen de dicha peculiaridad, des de luego, no sólo dimana de su posición en el ordenamiento jurídico, sino también del significado que tiene, y de la función que está llamada a cumplir (p.1); regida por los **Principios del derecho Constitucional aplicables**, los cuales constituyen los pilares que sostienen la estructura del Estado y orientan el ejercicio del poder público dentro de un marco de racionalidad jurídica. Su aplicación resulta esencial para analizar los efectos de la imprecisión normativa en las infracciones constitucionales y su impacto sobre el juicio político peruano, ya que garantizan la legalidad, la previsibilidad y la justicia constitucional, como: el **Principio de legalidad** el cual establece que toda actuación del poder público debe fundarse en una norma jurídica previa, clara y determinada conforme lo detalla la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2010) que: El principio de legalidad constituye una garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos, recogidos en la Constitución con el siguiente tenor: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley”; el **Principio de tipicidad**: Vinculado directamente con la legalidad, el principio de tipicidad exige que las conductas sancionables estén previamente descritas de forma expresa; (Veloso Giribaldi, 2019) “postula dicho principio como la necesidad

de que las conductas punibles estas expresamente previstas en una norma previa a la ocurrencia de la infracción, que a su vez también prevea la sanción punible” (p.232), o como es en el caso peruano, la falta de tipificación de las infracciones constitucionales en el artículo 99 de la Constitución deja al Congreso un amplio margen interpretativo, contrario a la certeza jurídica que debe caracterizar todo proceso sancionador, sea jurídico, administrativo y político; el **Principio de seguridad jurídica:** El principio de seguridad jurídica como refiere (Rodríguez Arana, 2007) “que la norma jurídica esté redactada claramente y publicada de manera que sea cierta la seguridad jurídica garantiza que los ciudadanos y las instituciones conozcan de antemano las consecuencias legales de sus actos” (p.258); **Principio de separación de poderes:** Como refiere el docente (Díaz Colchado, 2023): Es uno de los principios basilares del actual Estado constitucional democrático; el cual impide la concentración del poder y mantiene el equilibrio entre las funciones legislativa, ejecutiva y judicial. En el Perú, la interpretación amplia del Congreso sobre las infracciones constitucionales le ha permitido ejercer un control político desbordado, invadiendo competencias jurisdiccionales. Tal situación contradice el diseño constitucional que busca evitar la subordinación de un poder a otro (p.5); el **Principio de debido proceso:** El debido proceso en los términos de (De Bernardis, 1995) lo comprende como: Una garantía y derecho fundamental de todos los justiciables que les permite, una vez ejercitado el derecho de acción, el poder acceder a un proceso que reúna los requisitos mínimos que lleven a la autoridad encargada de resolverlo, a pronunciarse de manera justa, equilibrada e imparcial (p. 827); Aunque el juicio político tenga naturaleza política, no está exento de observar las garantías procesales mínimas, tales como el derecho de defensa, y la falta de precisión normativa vulnera estas garantías, pues dificulta la defensa efectiva del funcionario acusado; **Principio de supremacía constitucional:** Como argumenta (Chamané Orbe, 2025) “la Constitución es formal al ser una ley a diferencia de otras, fundamenta y ordena la validez de todo un sistema jurídico estableciendo un procedimiento dificultoso para su reforma, así como los criterios para la creación de otras normas” (p.475); la interpretación extensiva del Congreso en materia de infracciones puede contravenir la propia norma fundamental, erosionando su autoridad. En ese sentido, la supremacía constitucional exige que el juicio político se desarrolle dentro de los límites expresamente previstos por la Constitución y no al margen de ella.

En síntesis, los principios de legalidad, tipicidad, seguridad jurídica, separación de poderes, debido proceso y supremacía constitucional constituyen el núcleo axiológico del Derecho Constitucional; por cuanto, la imprecisión de las infracciones constitucionales afecta directamente estos principios, debilitando la estabilidad del sistema democrático y el equilibrio entre los poderes del Estado.

Infracciones Constitucionales, según (Eguiguren, 2008) refiere que “una infracción constitucional se configura cuando una autoridad de alta jerarquía transgrede un mandato constitucional”, cuya **Naturaleza** refiere (Covarrubias Álvarez, 2020) que: “de acuerdo a la Doctrina y los diferentes textos mencionados establecen que la naturaleza de las infracciones Constitucionales es pura y estrictamente Política, surgen cuando el alto funcionario público actúa en contrariedad a la constitución leyes y reglamentos que no son consideradas delitos, pero van en contra de bienes jurídicos protegidos, honor, y la responsabilidad de las funciones del cargo que desempeña teniendo como resultado una sanción de inhabilitación” (p.80). **Clasificación o tipología de infracciones constitucionales**, de acuerdo al artículo 75° del CPConst., establece que la infracción a la jerarquía normativa de la Constitución, puede ser por: a) la forma o el fondo; b) parcial o total; y, c) directa o indirecta, **Infracción constitucional por la forma:** Se desarrolla una infracción constitucional por la forma cuando se produce el quebrantamiento del procedimiento legislativo previsto en la constitución; cuando se ha ocupado de una materia que la Constitución directamente ha reservado a otra específica fuente formal del derecho; y, cuando es expedida por un órgano que, constitucionalmente, resulta incompetente para hacerlo (Congreso de la Republica, 2022); **Infracción constitucional por el fondo:** Mientras que las infracciones constitucionales de fondo tienen lugar como refiere el (Congreso de la Republica, 2022) que: la materia regulada por la norma con rango ley, resulta contraria a algunos de los derechos, principios y/o valores constitucionales, es decir, cuando resulta atentatoria no de las normas procedimental es o del iter legislativo, sino de las normas sustanciales reconocidas en la Constitución (p. 7); **Infracción constitucional parcial:** La totalidad o parcialidad de las infracciones constitucionales, no se encuentra referida a un quantum de la fuente afectada (la Constitución), sino de la fuente lesiva (la ley o norma con rango de ley); como se recoge en la (Demanda de inconstitucionalidad, 2020) EXP. No 0020-2005-PI/TC , lo siguiente: “una ley puede ser totalmente inconstitucional cuando la totalidad de su contenido dispositivo o normativo es contrario a la Constitución. En tales supuestos, la

demanda de inconstitucionalidad es declarada fundada, y la disposición impugnada queda sin efecto” (p. 4); **Infracción constitucional total:** en cambio el (Congreso de la Republica, 2022) en su informe refiere que: “una ley puede ser totalmente inconstitucional cuando la totalidad de su contenido dispositivo o normativo es contrario a la Constitución. En tales supuestos, la demanda de inconstitucionalidad es declarada fundada, y la disposición impugnada queda sin efecto” (p. 6); **Infracción constitucional directa:** La infracción directa de la Carta Fundamental por una norma, se configura cuando dicha vulneración queda verificada sin necesidad de apreciar, previamente, la incompatibilidad de la norma enjuiciada con alguna norma legal (Investigación., 2022, P. 6); **Infracción constitucional indirecta;** y, finalmente esta infracción se produce una afectación indirecta a la Constitución, frente a la presencia de una disparidad entre la norma sometida a juicio y otra norma legal a la que el propio constituyente delegó (Congreso de la Republica, 2022).

El Juicio Político; surgió como reacción a las acciones policiales y judiciales que la corona realizaba contra algunos representantes del parlamento, como refiere (Guillermo, 2021) que: “la configuración histórica del Juicio Político los encontramos en Inglaterra; en efecto, el origen de este especial procedimiento surgió a principios del siglo XIV, como resultado de la lucha del Parlamento contra los privilegios de la Corona, con el tiempo la institución pasará a la Constitución de los Estados Unidos, donde el Juicio Político (*impeachment* en inglés) será adaptado a su forma de gobierno republicano” (p.01). Lo que (Javier., 2004), refiere que dicha figura dio inicio contra los ministros por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones como por ejemplo la falta de haber aconsejado o negociado un tratado desventajoso para el país (p.109); al respecto es curioso la regulación de ciertos actos denotados como ilícitos. Además, no solamente se castigaba estos si no que como lo afirma (Olivas Panizo & Marina., 2023) “sé evaluaba también si aquella conducta, sea amoral, indecorosa o no apropiada, era suficiente para destituir del cargo al funcionario cuestionado. Además, de evaluar, si tal situación ameritaba una sanción adicional como la separación del puesto” (p.24); **El Impeachment en Estados Unidos.** Al respecto (Cairo Roldan, 2013) refiere que: Estados Unidos de Norteamérica, el *impeachment* y los procesos judiciales penales se refieren a conductas antijurídicas de tipo penal, pero tienen finalidades diferentes. Mientras el *impeachment* está dirigido a proteger la dignidad de la función pública impidiendo que continúe en su puesto una persona que, según la consideración de dos tercios de los senadores presentes,

ha cometido un delito, el objetivo del proceso penal es hacer efectiva, mediante la imposición de una condena, la protección del bien jurídico afectado por el delito cometido (p.129). En la misma línea de explicación (Cairo Roldan, 2013) refiere que: estos procedimientos sirvieron como antecedente de la institución que con el nombre de *impeachment* fue consagrada en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica de 1787 Según este ordenamiento Constitucional el *impeachment* solo puede ser empleado contra el presidente el vicepresidente y los funcionarios civiles —en ningún caso contra las personas particulares— acusados de traición cohecho y otros altos crímenes y conductas indebidas (p. 127) **Juicio Político de Residencia Español** al respecto (Correa Flores C. R., 2018) menciona que fue aplicado por los reyes de España y a los altos funcionarios como los virreyes y otros funcionarios ejercían tareas gubernamentales administrativas judiciales y municipales en sus colonias como el Virreinato del Perú dicho Juicio contenía en numerosas leyes dictadas por los diferentes reyes y que posteriormente han sido recogidas en la Compilación de Leyes de Indias (Libro V. Tomo XV) un ejemplo de ello es el caso del presidente Vaca de Castro; a quien se le sancionó con la suspensión de su cargo y se le prohibió tenerlos por seis años, se le aplicó además una multa significativa para esa época” (p. 26 – 27). El Juicio Político o denominado dentro del extranjerismo idiomático “*impeachment*” como refiere (Cotes Martinez, 2024) que “deriva del derecho anglosajón adoptado al desarrollo político de los estados internos que pregonan dentro de su desarrollo un sistema de mandato presidencial” (p.05); buscando básicamente otorgar responsabilidad política o jurídica a ciertos Administradores Públicos usualmente de alto rango; (Muñoz Cabrera, 2022); si no también como refiere (Falconi Herrera, 2023) el de “proteger a la sociedad de la negligencia del presidente de la República, condenando su abuso de poder. Esta herramienta busca efectivizar el control político de la Función Legislativa a las demás funciones que no cuentan con un superior jerárquico” (p.05). **El juicio Político en el Perú**, en el estado peruano el Juicio Político fue como refiere (Mostacero Castillo Y. M., 2023) como: Aquel procedimiento, que “realiza el Parlamento a sus integrantes, a causa de las faltas políticas ejecutadas, en ejercicio de su cargo, con el objetivo de ser el caso, de recibir sanción por el propio Congreso, por falta única y estrictamente política, cuya sanción puede ser suspensión, destitución e inhabilitación al cargo, hasta por 10 años” (p. 90). En el mismo énfasis (Asmad Fuentes, 2021) refiere que: “El Juicio Político implica

sancionar a los gobernantes que a priori no realizan las acciones para los cuales fueron designados o elegidos” (p.39).

Definición del Juicio Político: podemos definirlo en los términos de (Buitro Rojas & López, 2020) como: un procedimiento especial del que gozan el presidente de la república o determinadas altas autoridades estatales (p. 26); o, como afirma (Ronquillo Riera, Eperatriz, & Rivera Lopez, 2021) como un “mecanismo de control político, por medio del cual puedes censurar autoridades públicas, dependiendo de la fuerza legislativa dentro del Parlamento” (p. 73). **Naturaleza del Juicio Político:** el juicio político o *impeachment* en términos de (Paniagua Corazao, 1999) “es una institución de clara naturaleza política y que se lleva a cabo a través de un órgano eminentemente político como es el congreso o parlamento” (p.184), y que como refiere (Santistevan, 2012) que las infracciones constitucionales son de carácter autónomo Político el cual concierne las faltas política y contravenciones que no son delitos pero si dan parte a sanciones políticas ya que estas solo intentan alejar del cargo a los que incumplen con las leyes y la constitución . Es conveniente anotar lo que (Caripo Pérez, 2023) refiere que: “dicha figura es semejanza con el Impeachment ya que se da por infracciones constitucionales y es el Pleno del Congreso el que puede dar una sanción” (p.20). **Objetivo del Juicio Político:** al respecto (Paniagua Corazao, 1999): manifiesta que: “El objetivo del juicio político es la sanción política ante un acto moral o políticamente reprobable de tal grado que llegue a lesionar la respetabilidad de la función que el alto representante estatal está desempeñando casos emblemáticos sobre el Juicio Político desarrollados en el Estado Peruano" (p. 184). **Importancia del Juicio Político:** la importancia del Juicio Político, como diría (Correa Flores C. R., 2018) que : “la necesidad de contar con un mecanismo de control de naturaleza jurídica que impida el abuso y ejercicio arbitrario del poder político lo cual pese a las falencias que presente su estructura actual es innegable que de no existir el juicio político, habrían peores consecuencias en el actuar de los altos funcionarios del Estado ya cuentan con una sin número de prerrogativas diseñadas constitucionalmente para favorecer el ejercicio del poder político por parte de los tres poderes” (p.45), mecanismo este, como manifiesta (Mostacero Castillo Y. M., 2023) que: “el control jurídico del Estado se manifiesta en la llamada justicia o control constitucional y la jurisdicción contenciosa, que tienen como sujeto pasivo al Estado. El control político del Estado se manifiesta a través del juicio político” (p. 36). **Funcionarios que son sujetos al proceso de acusación**

Constitucional, frente a una infracción constitucional: Al respecto, en la Constitución Política del Estado Peruano el Artículo 99, al respecto (Chamané Orbe, 2025) comenta que: “Corresponde a la Cámara de Diputados, de acuerdo con su reglamento, acusar ante el Senado: al presidente de la República; a los senadores; a los diputados; a los ministros de Estado; a los magistrados del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los jueces de la Corte Suprema, a los fiscales supremos; al defensor del pueblo y al contralor general por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas” (p. 652). **Procedimiento del juicio Político.** En cuanto al procedimiento de Juicio Político el licenciado (Covarrubias Álvares, 2020) refiere que: “en el artículo 89° del Reglamento de Congreso de la República desarrolla el procedimiento para realizar el juicio político, pudiendo el Pleno del Congreso de la República acordar la sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infringir a la Constitución en pleno ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en sus cargos, procedimiento establecidos en los artículos 99 y 100 de la Constitución y artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, en donde en estricto sensu se estipula el procedimiento del antejuicio pero que es aplicable también al juicio político, en por infracción constitucional el procedimiento del antejuicio pero que es aplicable también al juicio político, en ella se distinguen dos etapas, una es la etapa de acusación constitucional y la otra etapa es de resolución acusatoria” (p.55); efectivamente, de acuerdo a las normas antes mencionadas el procedimiento empieza con: **La acusación constitucional:** Que, de acuerdo al artículo 89 del reglamento del Congreso de la Republica este procedimiento empieza con la acusación constitucional tal y como refiere (Covarrubias Álvares, 2020), dicho procedimiento “se debe dar en tres partes” (p.38); Denuncia Constitucional (presunción y calificación), la imputación (Investigación e informe) y Juzgamiento (Debate y resolución); sin embargo, (Covarrubias Álvares, 2020) refiere que “abarca en (2) dos fases; la primera está dado por la presentación de la denuncia constitucional, que lo puede realizar tanto los congresistas como cualquier persona que haya sido agraviada directamente” (p 56); y; la segunda fase, manifiesta (Covarrubias Álvares, 2020) que “tienen como fundamento la acusación constitucional que da inicio con la aprobación en este caso la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por tres de sus miembros, a efecto de que se sustente el informe y formule acusación ante el Pleno del Congreso, finalizando así la etapa de la acusación constitucional” (p.66); y, añadido a ello

(Covarrubias Álvarez, 2020) afirma que: “el plazo que se le otorga a esta comisión para que realicen sus propias investigaciones y presenten su informe es de 15 días hábiles pudiendo ser modificados por la Comisión Permanente si lo ven conveniente y por acuerdo de todos los miembros”(p. 39). Finalmente, la tercera fase en términos de (Covarrubias Álvarez, 2020) refiere que: “es el juzgamiento debate o resolución final esta estará basado en el debate que se realizará a la acusación correspondiente después de haber realizado la sustentación de la imputación por la subcomisión acusadora esta a su vez será debatida por el Pleno del Congreso a través de votos los miembros que no están permitidos realizar dichas votaciones son los miembros de la Comisión Permanente pues no pueden ser juez y parte” (p. 40). **La Resolución Acusatoria:** es denominada para (Covarrubias Álvarez, 2020): “El tercer paso el juzgamiento debate o resolución final esta estará basada en el debate que se realizará a la acusación correspondiente después de haber realizado la sustentación de la imputación por la subcomisión acusadora esta a su vez será debatida por el Pleno del Congreso a través de votos los miembros que no están permitidos realizar dichas votaciones son los miembros de la Comisión Permanente pues no pueden ser juez y parte y de acuerdo al artículo 3 de la Resolución Legislativa del Congreso 030-2003CR de fecha 3 de junio de 2004” (p.40). Mientras (Covarrubias Álvarez, 2020) afirma que: “la resolución acusatoria constituye la segunda etapa de la acusación constitucional la cual a diferencia de la primera etapa se realiza de forma íntegra en el pleno del Congreso de la república siendo finalmente la resolución acusatoria el acto jurídico-político que emite el Congreso dando por terminado el procedimiento decidiendo que sanción política se le va imponer al funcionario que cometió la infracción constitucional” (p.67). **Finalidad:** Respecto a la finalidad el tesista (Covarrubias Álvarez, 2020), sustenta que: “el juicio político persigue la represión o sanción de naturaleza política que impone el congreso a los altos funcionarios que comenten excesos o abusos del poder que se les ha inferido, sin embargo, otros autores han identifican una doble finalidad tanto positiva, al sancionar las infracciones o faltas constitucionales que cometen los altos funcionarios, y una negativa ya que, al ser juzgados por el congreso, que representa un órgano del Estado, es muy probable que no se le sancione o en su defecto la sanción impuesta no sea drástica, recordando para ello el adagio popular otorongo no come otorongo” (P.60). **Relación entre infracción Constitucional y Juicio Político:** La relación existente entre la infracción constitucional y el juicio político es directamente proporcional con el delito y el proceso penal; siendo de modo que una es la conducta reprochable y la otra el mecanismo institucional sancionador.

Siendo pues que la infracción constitucional la causa material del juicio político; sin la existencia de una de ellas carecería de base.

La imprecisión normativa en el derecho constitucional peruano. De acuerdo a la revisión de la constitución respecto a las infracciones constitucionales podemos observar que dentro del título Estructura del estado, capítulo I Poder Legislativo comentado por (Chamane Orbe, 2025), señala lo siguiente: “Artículo 99.- Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas”(p.652). No existiendo otro artículo que trate estrictamente sobre infracciones constitucionales. **Marco legal.**

Constitución Política del Estado Peruano, al respecto (Chamané Orbe, 2025), refiere: “en la **Constitución Política del Estado Peruano de 1993**: La Acusación Constitucional por Infracción a la Constitución se encuentra establecido en: “**Artículo 99:** Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas” (P. 652). Al respecto (Chamané Orbe, 2025) comenta que “dicha competencia es de la Cámara de Diputados en formular la acusación por cometer infracciones de la Constitución y delitos en ejercicio de sus funciones, respetando siempre el debido proceso parlamentario” (p. 662); recogiendo lo anotado en la sentencia del tribunal Constitucional explica que “toda falta cometida compromete peligrosamente el adecuado desarrollo del aparato estatal; exhortando de esta forma al Congreso de la Republica a Regular el Procedimiento de Acusación Constitucional para los casos de Juicio Político”; debiendo de cumplir con el Principio de Taxatividad.

Resumido a ello (Soria Luján, 2003), manifiesta que: “el principal riesgo de la Infracción constitucional es su atipicidad o indeterminación, si no existe en el ordenamiento Jurídico una norma que describa y detalle las conductas u omisiones infractoras de la constitución la discrecionalidad del Congreso en un procedimiento de acusación constitucional puede devenir en una no querida arbitrariedad lejana de las garantías de todo Estado Constitucional”. (P. 9). Manifestación esta que no es ajena a la opinión de la tesista.

Reglamento del Congreso de la Republica. El (Reglamento del Congreso de la Republica, 2025) señala: “**Artículo 89** Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política” (p.141). Al respecto (Durand Vásquez, 2018) señala que: “en el artículo 89 de dicho reglamento desarrolla con mayor amplitud el Procedimiento de acusación constitucional, sea por infracción a la constitución lo que nos concierne en nuestro trabajo de investigación o por delito de función” (P. 19).

Supuestos por las que procede el Juicio Político frente a las Infracciones Constitucionales. Al respecto el Tribunal Constitucional, a través de la (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2003) señalado que: “la causal de Infracción Constitucional será apreciada en la forma de un juicio político y podrá significar la imposición de las sanciones de destitución e inhabilitación política” (p. 07). Con relación a la infracción constitucional, si bien es cierto, dichos actos no se encuentran tipificados como tal, al respecto el tratadista (Cairo Roldan, 2013) refiere que: “el Tribunal Constitucional considero que las realizaciones de un Juicio Polito no exigen, como condición previa, que las infracciones Constitucionales se encuentran tipificadas y tasadas” (P. 141). En el mismo tenor de ideas, el tratadista (Gutierrez Camacho, 2022) menciona que: “no será necesario contar con una Ley que expresamente desarrolle los supuestos de infracción constitucional pudiendo identificarse a partir de los derechos y principios previstos en la Constitución” (P.12); y, basándonos en las fuentes periodísticas, La (República. L. , 2022), refiere que: “en los últimos cinco años, nuestro país tuvo nada menos que cinco presidentes. Incluso, dos de ellos fueron retirados del cargo por el Congreso de la República bajo la figura de la incapacidad moral permanente”; sin embargo, (Durand Vásquez, 2018) a través de una evaluación menciona que: “se presenta una polémica respecto a la inexistencia de la delimitación de los casos que serían considerados como infracción a la Constitución Política la cual podría generar un posible abuso por la parte en los Juzgadores” (P. 28); siendo este, un tema de constante debate

entre abogados constitucionalista y abogados penalistas. **Análisis de casos emblemáticos sobre Juicio Político.** Desarrollando cronológicamente, podemos anotar, que: “Durante este período se practicaron el llamado juicios de residencia al primer presidente de la República don **José de la Riva Agüero Sánchez y Boquete** por supuestas negociaciones con los españoles orientadas a desalojar a Simón Bolívar del Perú, y que sin embargo no prosperaron como ocurrió con la mayoría de eventos que generó este instituto hasta caer en desuso hacia 1860” (Ticse., 2021). Al respecto (Gutierrez Camacho, 2022) manifiesta que: “El primer caso de juicio político como tal por infracción a la Constitución se dio en mayo de 1997, a través del cual el Congreso destituyó a los entonces magistrados del Tribunal Constitucional Manuel Aguirre, Guillermo Rey y Delia Revoredo. El sustento empleado por el Parlamento fue considerar que estos funcionarios infringieron la Constitución al declarar inaplicable al entonces presidente Alberto Fujimori la Ley 26657, Ley de interpretación auténtica del artículo 112 de la Constitución, referida a la posibilidad de reelección presidencial” (p.10); Sin embargo, dicha figura jurídico – Político aún presenta deficiencias, tal como el investigador (Giles, 1992) en la décimo cuarta conclusión indica: “La acusación constitucional no ha cumplido los fines para lo cual fue creada debido a su politización casi total y la deficiente normatividad que la regula” (p. 156). En la actualidad aún se refleja este defecto jurídico procesal de la figura del Juicio Político, y que no solamente como refiere (Sar Suarez & Alvarez Miranda, 2024) que: “este hecho no solamente se pueda resolver con criterios meramente políticos; más bien, se debe a que las exigencias propias del Estado democrático exigen el respeto por principios como la legalidad o el debido proceso” (P.80), en los años 2000 recordaremos el Juicio Político aplicado al ex presidente de la República, el ingeniero agrónomo Alberto Kenya Fujimori Inomoto; cuando “al huir a Japón salvaguardándose en su doble nacionalidad renunció a la presidencia vía fax; produciendo por parte del Congreso peruano rechazó inmediato a dicho hecho, procediéndolo a destituirlo por «incapacidad moral permanente»; siendo extraditado a Perú el 2005 al haber sido detenido en Chile (María., 2020). En noviembre del 2008, se presentó denuncia Constitucional como refiere (Durand Vásquez, 2018) contra: “el ex congresista Espinoza Soto, por haber divulgado videos del ex comandante de las FFAA, cuya acusación Constitucional fue por infracción a la Constitución; inhabilitándola por (02) dos años” (p. 24). En la misma línea de ideas (Durand Vásquez, 2018), menciona que el 2011, se formuló denuncia “contra el ex entonces ministro de Energía y Minas, Sánchez Gamarra,

por infracción a la Constitución, por modificaciones legales que permitió finalmente la reducción de reservas de Gas natural, acta donde haría entrega el uso y aprovechamiento del suelo a una empresa china, configurándose como Infracción a la Constitución; y, que lamentablemente no se logró con la VOTACIÓN necesaria; ósea, el pleno rechazó la Acusación. (p.25). En el 2013, se llegó a sancionar con la inhabilitación y destitución del cargo a la ex Congresista Urtecho Medina, por infracción Constitucional; este, por haber recortado indebidamente el sueldo a sus trabajadores; hasta el 2013 (Durand Vásquez, 2018), informa que “se evidenciaron (04) cuatro Acusaciones Constitucionales por infracción a la Constitución, de los cuales solo dos (02) se logró con la inhabilitación de sus cargos” (p.25). Una de las posibles razones por las que no se realizó un verdadero tramite, votación, etc., para la aprobación de la acusación; puede ser la inexistencia o inexactitud de lo que se es considerado como Infracción a la Constitución o quizá el juego oscuro ejercido en la Política. (Durand Vásquez, 2018) demuestra que: “La estadística muestra que si ni siquiera en los casos de acusación constitucional por delito de función – donde se exige menos cantidad de votos – se logra, a veces, la votación mínima requerida para proceder con el desafuero del funcionario acusado; con mayor razón, sería mucho más difícil acordar la comisión de abusos" para la aprobación originada en una acusación por infracción a la Constitución” (p. 26). En el 2018 tras diversas maneras desplegadas por querer vacar a Pedro Pablo Kuczynski Godard, (Huayana Laura, 2019) manifiesta que: “Se abrió una ventana de oportunidad para Kenji Fujimori, que buscaba la libertad de su padre, efectuándose el indulto a Fujimori a partir de un acuerdo entre Kenji Fujimori y PPK que en aquel entonces fue presidente de la República, con la finalidad de mantenerse en el cargo de presidente; a lo que Kuczynski anunció que había indultado "por razones humanitarias" a Alberto Fujimori: sin embargo, posterior a los famosos “Kenjivideos”, el congreso de la Republica decide vacarlo” (p.14). Siendo este un debate más sobre las reales circunstancias por las que procedía la vacancia, pudiendo adelantarse a ello para que PPK renuncie. En casos de presidentes de la República, aparte del caso de Alberto Fujimori, tenemos el famoso caso “Vacunagate” donde el ex presidente de la Republica **Martín Alberto Vizcarra Cornejo**, (Mamani Barriga, 2021) informa que: habría sido vacunado "(...) con el antídoto anticovid del laboratorio de Sinopharm en septiembre del año pasado, fecha en que llegó una misión china para empezar los ensayos del suero en el Perú". Asimismo-señala la denuncia- que el periodista Carlos Paredes, confirmaría tal evento señalando que a Palacio de Gobierno habrían

ingresado enfermeras "(...) que vacunan, una en septiembre y otra en octubre" del año pasado (p. 6). Tras la crisis política en Perú y los intentos de vacancia que sufrió José Pedro Castillo Terrones, opto por dar un Mensaje a la Nación, donde disolvía al congreso; por lo que el Congreso por mayoría de voto vacaron al presidente; materializando poco después (Cavero Alva, 2025) presento el 20.03.2025 una denuncia constitucional contra el ex presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, por haber incurrido en infracción de los artículos 43°, 45°, 117°, 118° y 134° de la Constitución Política del Perú” (P.1). Al respecto, en una entrevista hecha al Jurista argentino (Guido., 2023) refirió que: En Perú se están violando las garantías básicas del sistema democrático; puesto que se estaba lidiando con un sector político racista que lo discriminó, antes, durante y después de su gobierno que lo querían sacar de cualquier manera y con cualquier excusa; puesto que Castillo no quería negociar nada con el Congreso, por lo que el pueblo pide es que: se termine con el sistema corrupto, los negocios que se hacen a espaldas de la sociedad y el racismo., citado a López el que mencionaba que el “racismo y el clasismo que predomina en el sistema de Justicia y en la vida política peruana”. Al tenor del título de nuestra investigación y la esmerada recopilación de información de estudios y/o tratados sobre la figura del Juicio político, utilizaremos como base para sustentar y tratar el presente trabajo de investigación titulada “efectos de la imprecisión de las Infracciones Constitucionales sobre el juicio Político peruano, al respecto la tesista (Durand Vásquez, 2018) manifiesta que: “La Acusación Constitucional se encuentra establecido en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política, y su procedimiento establecido en el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República” (p. 11); sin embargo, en varios estudios científicos como el de (Correa Flores C. R., 2018), llegó a recomendar que: “El Congreso de la República debería reformar su reglamento con la finalidad de tipificar las infracciones constitucionales para que proceda el juicio político, para no atentar contra el principio de legalidad” (p. 201); a lo que (Soria Luján, 2003) afirma que: “el principal riesgo de la infracción constitucional seria su atipicidad o indeterminación” (p. 63); y, no solamente ello, sino como (Gutierrez Camacho, 2022) anota que: “si no existe en el ordenamiento jurídico una norma que describa y detalle las conductas u omisiones infractoras de la Constitución, la discrecionalidad del Congreso en un procedimiento de Acusación Constitucional puede devenir en una no querida arbitrariedad, lejana de las garantías de todo estado constitucional” (p. 9).

Proposiciones que, manifiesta (Gutierrez Camacho, 2022) cuando “en mayo de 1997 la comisión interamericana de Derechos Humanos emitió el fallo frente al primer caso de Juicio Político por infracción a la Constitución cometidos por los magistrados del Tribunal Constitucional don Manuel violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección Judicial contenido, respectivamente, en los artículos 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Aguirre, Guillermo Rey y Delia Revoredo; donde declararon que el Estado peruano” (p.10); y, se me es conveniente anotar la siguiente frase del Filósofo (Ruiz de Santaya y Borrás, 1958) “Aquellos que no pueden recordar el pasado están condenados a repetirlo” (p. 248). (Durand Vásquez, 2018) evidencio que: “la ampliación de facultades sancionadoras al Parlamento otorgada por el Tribunal Constitucional, a juicio de lo analizado, deviene en inconstitucional” (P. 18). Finalmente, es momento de analizar minuciosamente esta Institución, y por último como refiere la tesisista (Paredes Paredes, 2024), recomendó “al Poder Legislativo, el de realizar una iniciativa legislativa para modificar el artículo 113. inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993. Donde, se debe aclarar la causal constitucional de permanente incapacidad moral en un sentido más objetivo, delimitando los casos que se pudieran presentar en lo referido a la conducta inmoral, pues con ello, se estará garantizando y asegurando la estabilidad política y económica del país” (p. 37); como vemos la no especificación y estudio material de los hechos por las cuales se les puede vacar deja un vacío e inescrupulosamente a la manipulación de no solamente a congresistas a vacar porque así lo consideren. Como es obvio, en una sociedad democrática y existente de la Política, refieren otros tratadistas como (Eguiguren Praelí, XIII N°13) que consideran que: “no es necesario establecer sanciones específicas que pueda corresponder a cada posible infracción constitucional; pues, tal sanción de tipo político ya está prevista de manera genérica en la propia constitución, correspondiéndole al congreso evaluar y graduar la sanción Política” (p.156)

Existiendo una tremenda tarea y debate entre los tratadistas como (Garcia Chavarri, 2003), cuando considera que: “mientras no se tipifique la infracción de la Constitución prevista en el artículo 99 del Texto de 1993 (y como ninguna persona puede ser procesada por delitos e infracciones que no estén adecuadamente previstos), esta no debiera aplicarse como causal de un procedimiento de acusación constitucional, máxime si como resultado de éste se puede llegar a la destitución o inhabilitación de los procesados. Hasta

que la infracción constitucional no esté tipificada (y lo esté adecuadamente) no debería aplicarse en atención al derecho a un debido proceso de los probables investigados” (p. 308). Para esta investigación proyectaré y efectuaré las respectivas entrevistas a docentes, abogados y entendedores del derecho constitucional a fin de determinar, analizar las consecuencias antes anotadas y finalmente proponer.

Para terminar con el presente trabajo de investigación anote conceptos básicos que nos permitirá entender la investigación, como la **Constitución:** refiere (Naranjo Mesa, 2000) como aquel “conjunto de normas fundamentales para la organización del Estado, que regulan el funcionamiento de los órganos del poder público, en base a principios básicos para el ejercicio de los derechos y la garantía de las libertades dentro del Estado” (p.321).**Imprecisión:** la imprecisión de la norma como menciona (Escudero Márquez, 2019) “puede ser salvada sin su reconstrucción; el precepto permite optar entre una pluralidad de posibilidades razonables, lo que generaría una incertidumbre insuperable que solo el legislador debe y puede resolver” (p.579).**Infracción Constitucional:** (Eguiguren, 2008) refiere que: “una infracción constitucional se produce cuando una autoridad de alto rango transgrede cualquier precepto o mandato contenido en la constitución política” (p. 35). **Juicio Político:** (Buitro Rojas & López, 2020) como: “un procedimiento especial del que gozan el presidente de la república o determinadas altas autoridades estatales” (p. 26).

II. METODOLOGÍA.

2.1. Enfoque y tipo.

Enfoque: la presente investigación es de enfoque Cualitativa característico de las ciencias sociales, al respecto (Mendoza., 2019) sostiene que: este se basa en la recolección de datos no estandarizados (p.9); razón por la cual este tipo de enfoque me ha permitido llegar al objetivo trazado el de determinar cuáles son los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

Tipo: el tipo de investigación es básica (teórica); puesto que trae consigo el análisis destinado a la búsqueda de nuevos conocimientos respecto a **los efectos de las imprecisiones de las infracciones constitucionales sobre el desarrollo del juicio político peruano**, en términos más simples (Ñaupas Paitán, 2018) lo resume: como la motivación la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos (p 134).

2.2. Diseño metodológico: El presenta trabajo de investigación presenta como diseño metodológico no experimental – documental, puesto que se sustenta en la revisión de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, sin manipular categorías ni realizar observaciones empíricas directas; tal como refiere (Dueñas Vallejo, 2017) el cual consiste en la “recopilar información de un tiempo único y determinado, para poder explicar las causas y consecuencias de los fenómenos estudiados” (p.52)

2.3. Participantes de la investigación.

Población y muestra: Flores (2014) señala que “la población es un grupo de personas u objetos sobre los que desea saber en una encuesta” (pág. 41). En la presente investigación, se consideró como población a los abogados docentes de Perú que abarco Lima, Trujillo y Ayacucho.

De acuerdo a Arias (2020) señala que “la muestra debe ser representativa de la población, de manera que los resultados obtenidos sean válidos y confiables” (pág. 90). En la presente investigación, por conveniencia se eligió cuatro (04) docentes de derecho

constitucional y tres (3) abogados penalistas en ambos casos del departamento de Lima, Trujillo y Ayacucho, para aplicar el instrumento de investigación, una entrevista.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.

Técnicas de recolección de datos: Según (Bernal, 2010), entiéndase por técnica de recolección de datos al conjunto de procesos, normas o acuerdos que se emplean con el fin de obtener resultados específicos; por ende, en esta investigación la técnica para la recolección de información será una entrevista estructurada. Con la cual se obtendrá información relevante directamente de personas expertas en la materia respecto a la problemática que se está abordando en este estudio.

Instrumento de recojo de datos: Para el desarrollo de esta investigación, se empleará una guía de entrevista como instrumento principal. A través de un formato físico con preguntas abiertas; entrevista, dado que esta nos permitirá explorar las opiniones, experiencias y reflexiones personales de los informantes en torno al fenómeno investigado.

En resumen, la técnica utilizada será, revisión bibliográfica, análisis documental y entrevistas a docentes constitucionalistas.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Las técnicas de procesamiento refiere (Dueñas Vallejo, 2017) que: es el conjunto de lineamientos, pautas que dirigen la actividad a fin de obtener información que nos permita comprobar una hipótesis, entre las técnicas investigación científica tenemos las siguientes: encuestas, observación, revisión documental, historia de vida, análisis de contenido, grupos de rendimiento, inventario, fichas de estadistas, etc. (p.85), en el presente trabajo de investigación se desarrolló por etapas:

Primera etapa: Se realizó una minuciosa búsqueda de información respecto al tema de investigación en diversas páginas y materiales de estudio aplicando para una visión general las fichas resúmenes.

Segunda etapa: Diseñada para recolectar, organizar las preguntas, seleccionar, validar y ejecutar las entrevistas a los participantes a partir de validación por parte de tres expertos con grados de maestría o doctorado para posteriormente aplicar las entrevistas en las diferentes instalaciones de Perú – Huamanga - Ayacucho.

Tercera etapa: se desarrollará la tabulación de información captada a través de las entrevistas y resumirlo en nuestro trabajo de investigación.

Cuarta etapa: identificar las causas y plasmar las conclusiones y recomendaciones.

2.6. Aspectos éticos en investigación.

En el presente trabajo de Investigación se utilizó los siguientes aspectos éticos:

Protección a las personas. - consiste en garantizar que todos los participantes sean tratados con respeto, dignidad y seguridad, evitando cualquier daño físico, psicológico, social o legal.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades, no den lugar o toleren prácticas injustas por ende la selección de participantes debe ser equitativa: no se debe excluir ni incluir a grupos por motivos injustificados (por ejemplo, por raza, género, nivel socioeconómico).

III. RESULTADOS

El objetivo general de la presente investigación fue determinar cuáles son los efectos de la Imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano, Trujillo – 2025. Para alcanzar dicho objetivo resulto fundamental la colaboración de abogados especializados en Derecho Constitucional y conocedores de estos temas, quienes, gracias a su experiencia en el ejercicio de sus funciones como litigantes o ejercicio de la docencia universitaria, aportaron un análisis técnico y especializado sobre la materia, permitiendo la obtención de respuestas genuinas y debidamente fundamentadas.

En ese contexto, se diseñó y aplicó una entrevista con preguntas abiertas, orientada a recoger diversas perspectivas respecto a los efectos derivados de una falta de precisión de las infracciones constitucionales en el Juicio Político peruano, así como los efectos político, jurídico e institucional. Para el procesamiento de la información recopilada, se elaboraron tablas en las que se registraron de manera sistemática las respuestas de los participantes, lo que permitió una adecuada organización y análisis de los datos, facilitando su interpretación y ofreciendo una visión clara de las posturas expresadas por los abogados entrevistados, las cuales se presentan a continuación.

De conformidad al Objetivo General: Determinar los efectos que genera la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

Para justificar el presente objetivo, se empleó como técnica de recolección de datos la entrevista aplicada a siete (07) abogados docentes del curso de Derecho Constitucional de la ciudad de Trujillo, Lima y Ayacucho. La entrevista estuvo conformada por diez (10) preguntas.

Tabla No. 01. Concepto de Juicio Político.

1. ¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No. 07. José Aucasime Hinostroza.
Es un mecanismo constitucional por el cual se somete ante el Congreso altos funcionarios por la responsabilidad penal o constitucional que cometen derivada de actos propios del ejercicio de su cargo y así se puede determinar si exime o no para la acusación constitucional.	Es un procedimiento llevado a cabo por el parlamento (congreso) que tiene por finalidad destituir o inhabilitar a un funcionario que ha infringido la Constitución.	El juicio político es el proceso parlamentario que se sigue, por el Congreso, para identificar y declarar la comisión de una infracción constitucional y, como consecuencia, aplicar, lege de un debido proceso, la correspondiente sanción...	El juicio político es un mecanismo de control que permite al Congreso evaluar la conducta funcional de los altos funcionarios del Estado cuando se sospecha que han vulnerado la Constitución. No se trata de un proceso penal, sino de un procedimiento político – jurídico donde se analiza si la autoridad incumplió deberes constitucionales esenciales. En simple: es el "filtro" que el sistema usa para poner orden cuando una autoridad cruza líneas que la Constitución no permite”	El juicio político es el proceso mediante el cual el Congreso sanciona a un alto funcionario por infracciones constitucionales, es decir, por incumplir deberes establecidos en la Constitución. Su finalidad es determinar responsabilidad política y, de ser el caso, destituir o inhabilitar al funcionario.	El juicio político es un procedimiento de control y de contenido eminentemente político, seguido siempre ante el Congreso, que tiene la potestad de sancionar a altos funcionarios por razones eminentemente políticas. El juicio político a diferencia del juicio judicial es eminentemente político, pero no por ello es, o debería ser, arbitraria e irracional.	El juicio político es el mecanismo mediante el cual el congreso sanciona políticamente a altos funcionarios por violar la constitución imponiendo destitución o inhabilitación independientemente de que exista delito-
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los entrevistados definieron con gran exactitud en qué consistía un Juicio Político como consecuencia a la infracción a la constitución, como aquel mecanismo de procedimiento de control político contra los altos funcionarios del estado peruano.						

Tabla No. 02. Concepto sobre Infracción Constitucional.

2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	entrevistado No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No. 07 José Hinostroza Aucasime.
Se entiende como la conducta realizada por un alto funcionario del estado que vulnera directamente las disposiciones, principios o deberes establecidos en la Constitución. Sin embargo, el art. 99 de la Constitución no la define expresamente y tampoco indica cuales serían esas infracciones.	Es cualquier acto que implique el quiebre del orden constitucional: atentar contra la separación de poderes, impedir el funcionamiento de un órgano constitucionalmente autónomo, tomar decisiones ilegales (no ilícitos penales, sino contrarias a la ley), vulnerar la administración de justicia, suprimir el sistema electoral, entre otros.	La infracción constitucional es el incumplimiento de los mandatos que la Constitución establece como competencia, atribuciones o funciones de los altos funcionarios públicos: presidente de la República, congresistas, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia, jueces de la Corte Suprema, fiscales supremos, Defensor del Pueblo y el Contralor General.	Una infracción constitucional es una vulneración a los deberes o límites establecidos por la Constitución, cometida por un funcionario público que ocupa un cargo de alta responsabilidad. Es una conducta que no llega necesariamente a ser un delito, pero sí rompe reglas fundamentales que rigen la función pública. El problema es que, en el Perú, esta noción se maneja de forma bastante abierta, casi como un concepto “elástico” que queda a interpretación política.	La infracción constitucional es cuando una autoridad utiliza su poder para hacer algo que la Constitución prohíbe o no le permite, y esa acción, aunque no sea delito, rompe la lógica del sistema y exige una respuesta política inmediata.	Son aquellas acciones u omisiones contrarias a los mandatos constitucionales, por lo que se les acusa por conductas contrarias a la Constitución Político desprovistos de contenido penal (infracciones de la Constitución) se le denomina juicio político.	infracción constitucional es la vulneración de un mandato constitucional por parte de un alto funcionario público, que genera responsabilidad política canalizada mediante juicio político ante el congreso, con sanciones de destitución o inhabilitación-
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los entrevistados sobreentienden que es una infracción constitucional como aquel quebrantamiento del ordenamiento constitucional; sin embargo, no manejan una definición determinada puesto que no existe literaturas al respecto.						

Tabla No. 03. Identificar la existencia o ausencia de las infracciones constitucionales en la constitución u otra norma.

3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Díaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinto	Docente No. 07 José Hinostroza Aucasime.
No, dentro de la Constitución solo lo establecido en el Art. 99 y otra norma tampoco conozco. Pero en nuestra realidad se han dado situación de acusación constitucional como, por ejemplo: caso Vizcarra por haberse vacunado irregularmente contra el Covid; a Pedro Castillo por el intento de golpe de estado.	Sólo en el caso del presidente de la República. No existe una definición clara ni la descripción del catálogo de infracciones que puede derivar en un juicio político.	Ni la constitución, ni el Reglamento del Congreso de la República definen qué es una infracción constitucional (ni ninguna otra norma del ordenamiento peruano), ni establecen cuáles son esas infracciones a la Constitución en que pueden incurrir los altos funcionarios del Estado.	No, lamentablemente no existe una definición cerrada ni totalmente precisa en la Constitución ni en las normas complementarias. La Constitución menciona las infracciones, pero no las delimita con criterios concretos. Esta ambigüedad le deja al Congreso un margen enorme para interpretar según el contexto, y allí es donde empiezan los problemas: cada bancada lee la infracción como le conviene.	No existe norma alguna que establezca ni en lo más mínimo respecto a las infracciones constitucionales.	No.	La constitución del Perú no define expresamente qué es infracción constitucional, pero sí el artículo 99° ordena que, el congreso acusa a altos funcionarios por infracción de la constitución y por delitos. asimismo el artículo 100°, predica que, el congreso puede imponer sanciones políticas por infracción . el concepto se ha desarrollado en la práctica congresal y en la jurisprudencia del tribunal constitucional. así, en el expediente 006-2003ai/tc, sobre control de procedimiento parlamentario, señala que la infracción constitucional es de naturaleza “objetiva” y no requiere dolo ni culpa, basta constatar que el funcionario contravino un mandato constitucional.
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida los entrevistados evidenciaron que no encontraron la regulación en la Constitución ni mucho menos en el Reglamento del Congreso ni en ninguna otra ley o norma.						

Tablero No. 04. Impacto de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político.

4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No 07. José Hinostroza Aucasime.
Considero impacta de manera decisiva e el desarrollo del juicio político, en tanto la Constitución no establece de manera literal las infracciones dejando a criterio del congreso calificar un hecho cono infracción o no. golpe de estado.	Es un caldo de cultivo perfecto para la arbitrariedad: establecer infracciones y aplicar sanciones atendiendo a puntos de vista o criterios personales o particulares, pues va en contra de un principio elemental de toda norma sancionadora: la tipicidad. Si no existe una descripción clara y concreta, se deja un campo abierto a la interpretación.	Al no estar definidas las infracciones constitucionales, esto origina que haya un amplio margen de discrecionalidad para imputar infracciones a la Constitución a los altos funcionarios del Estado. Esto permite un riesgo de exposición a la denuncia por infracción constitucional; así como de manipulación para que los altos funcionarios hagan lo que la mayoría congresal quiere, a fin de no verse sometidos a juicio político que no solo los lleve a ser destituidos, sino también inhabilitados de poder ejercer la Transparencia publica por un periodo de hasta 10 años.	La falta de precisión provoca que los juicios políticos sean procesos impredecibles. Esto abre la puerta a decisiones basadas más en fuerza parlamentaria que en análisis jurídico. La imprecisión genera debates interminables, criterios cambiantes y, peor aún, resoluciones que pueden depender del momento político. Al final, afecta la legitimidad del proceso y mina la confianza ciudadana en el Congreso.	Las consecuencias se sienten en la respiración misma del Estado: inseguridad jurídica, decisiones arbitrarias, persecución política disfrazada de justicia y una creciente desconfianza ciudadana. Para disipar esa sombra, es necesario definir con precisión las infracciones, establecer criterios objetivos, asegurar garantías procesales y limitar la discrecionalidad del Congreso. Solo así el juicio político dejará de ser un instrumento incierto y podrá convertirse en un verdadero mecanismo de responsabilidad.	Puede tornar en arbitrario e irracional la imputación de la causa política, convirtiéndose así en un arma de persecución política contra el adversario político.	la ausencia de una definición clara, taxativa y previamente delimitada en la constitución o en una ley de desarrollo, genera múltiples efectos sobre el funcionamiento y legitimidad del juicio político en el congreso peruano: 1) en el ámbito jurídico: interpretación extensiva (criterios cambiantes y a veces contradictorios, falta de uniformidad jurisprudencial parlamentaria). inseguridad jurídica para los altos funcionarios (debilita el principio de legalidad y el principio de tipicidad en sentido político – constitucional) 2) en el ámbito garantista: afecta el derecho de defensa (el acusa enfrenta cargos genéricos) afecta el estándar probatorio (la prueba se vuelve flexible y a veces irrelevante), genera riesgo de arbitrariedad (presión mediática y coyuntura política) 3) ámbito político: aumenta la probabilidad de uso político – partidario (remover adversarios), incentiva ciclos de confrontación entre poderes (conflictos de interpretación constitucional) 4) en el ámbito sistémico: se amplía la capacidad del parlamento para “disciplinar” al ejecutivo (separación de poderes). se erosiona la estabilidad de los cargos constitucionales. se debilita la supremacía constitucional
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes han enumerado un sinfín de consecuencias; sin embargo, todas consideran que contravienen con lo puede tornar en arbitrario e irracional la imputación de la causa política.						

Tabla No. 05. Identificar casos de Juicio Político.

5. ¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No. 07 José Hinostrero Aucasime.
En el caso de la exfiscal suprema Zoraida Avalos, el ex presidente del Consejo de ministros Salvador del Solar, por ejemplo.	Los casos de inhabilitación de Martín Vizcarra; Zoraida Ávalos; Delia Espinoza; los intentos de inhabilitación en contra de Salvador Del Solar y Francisco Sagasti... o evitar sancionar a Manuel Merino. Lo que importa en todos esos casos es alcanzar los votos para aprobar informes deficientes, ya sea sancionando o evitando la sanción.	Existen diversos casos, por ejemplo, la pretensión del Congreso de inhabilitar a Salvador del Solar por su actuación como primer ministro cuando formuló la cuestión de confianza el 30 de setiembre de 2019 que luego dio pie a la disolución del Pleno del Congreso por parte del entonces presidente de la República Martín Vizcarra. Esta denuncia por infracción a los artículos 132 y 133 de la Constitución fue archivada luego por el Pleno del Congreso al haber prescrito el tiempo dentro del cual podía ser sometido a juicio político.	Un ejemplo recurrente es la forma en que distintos congresos han interpretado comportamientos presidenciales o ministeriales como “infracción constitucional”, aun cuando no existía una tipificación clara. He visto cómo, dependiendo del clima político, una misma conducta se calificaba como gravísima o simplemente como un error administrativo. Esa inconsistencia refleja que la falta de precisión genera sentencias dispares y decisiones sujetas a intereses coyunturales.	Son varios, de los que puedo recordar es de la doctora Zoraida Avalos, el ex presidente del Consejo de ministros Salvador del Solar, Martín Vizcarra y Pedro	Pablo	vacancia por incapacidad permanente. Pedro Pablo Kuczynski (2017-2018) y Martín Vizcarra (2020). la constitución no define “incapacidad moral permanente”
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes enunciaron casos como el de Martín Vizcarra, Kuczynski, Pedro Pablo, donde se evidenciaron argumentos vacíos sin bases jurídicas ni mucho menos procesales.						

Tabla No. 06. Efectos de la imprecisión.

6. ¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No. 07 José Hinostroza Aucasime
Vulneración a derechos fundamentales de los actores, afectación al principio de legalidad y tipicidad.	Los efectos que ya causa: arbitrariedad e injusticia.	La imprecisión de las infracciones constitucional da pie al riesgo de arbitrariedad de los congresistas, dado que si algún alto funcionario no coincide con su línea de acción política (en el mejor de los casos pues es posible que reuniendo los votos necesarios- formulen la respectiva denuncia constitucional Por ello, el alto funcionario está expuesto a los vaivenes de las mayorías parlamentarias.	Los efectos principales son tres. Primero, la inseguridad jurídica: nadie sabe exactamente qué conducta cruza la línea. Segundo, la politización extrema del proceso, porque la interpretación se vuelve un arma en disputa. Y tercero, la pérdida de legitimidad institucional, ya que el juicio político termina viéndose como una herramienta de confrontación y no como un mecanismo serio de control constitucional.	Primeramente, transgresión al ordenamiento constitucional tales como los derechos fundamentales y vulneraciones los principios base de todo proceso.	Al no tener una definición clara, queda en el parlamentario realizar una interpretación tan amplia que se constituye en un abuso, pues al pensarse que es un acto político no tiene sujeción un juicio de racionalidad y de respeto a las garantías de los derechos fundamentales.	El congreso interpreto políticamente “incapacidad moral permanente vinculando a escándalos mediáticos, imputaciones preliminares y la pérdida de confianza esto genero inestabilidad institucional 2) presidente removidos o forzados a renunciar en 3 años. Cuando no existe tipicidad el congreso puede convertir un mecanismo constitucional en una herramienta de confrontación Política.
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes identificaron básicamente que la interpretación de las infracciones constitucionales es peligrosa para el desarrollo del control constitucional frente a los altos funcionarios del estado violando los principios constitucionales, deslegitimando la institucionalidad del Juicio Político, puesto que se ha convertido en una confrontación política, politizando extremadamente al proceso y perdiendo la credibilidad institucional por parte de la ciudadanía.						

Tabla No. 07. Evaluación de los intereses políticos sobre el Juicio Político.

7. ¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinto	Docente No.07 José Hinostrero Aucasime.
Definitivamente al no estar establecidas las infracciones constitucionales de manera precisa estas se van a ver altamente influenciadas por los intereses políticos que, por criterios jurídicos, en tanto que las decisiones tomadas por el Congreso versan en decisiones basadas en votos, que, por prueba jurídica, uso estratégico de control parlamentario, etc.	Casi en un 100%	El juicio político es, como su nombre indica, eminentemente político, eso significa que está movido por intereses coyunturales de las contingentes mayorías o alianzas que existan entre las bancadas parlamentarias al interior del Congreso de la República. Los criterios jurídicos son solo una excusa para "castigar" a un alto funcionario del Estado.	En la práctica, la influencia política suele ser bastante alta. Como no hay parámetros jurídicos precisos, las bancadas terminan llenando ese vacío desde sus intereses o alianzas coyunturales. El derecho debería ser el ancla que establezca el proceso, pero con tanta imprecisión, la política termina tomando el timón.	Lamentablemente Perú hace años se encuentra envuelto por delincuentes que se encuentran enquistados en el congreso los que a través de un título esconden sus reales intereses personales y políticos.	Totalmente. Existe esta idea errada de que un juicio político es por antonomasia ajena a un juicio de legalidad (legalidad, proporcionalidad, taxatividad, debido proceso, etc). Ello, es la causa de sus excesos.	ALTÍSIMO (70% POLÍTICO – 30% JURÍDICO EN PROMEDIO ANALÍTICO) ALGUNAS EXPERIENCIAS: JNJ 2023: PROCESO DETONADO POR TENSIONES ENTRE CONGRESO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS CASO CHAVARRY: ARCHIVADO CUANDO LA MAYORÍA LO RESPALDABA, REABIERTO CUANDO LA MAYORÍA CAMBIÓ DESTITUCIONES E INHABILITACIONES DE MINISTROS POR ERRORES DE POLÍTICA PÚBLICA NO DE INFRACCIONES CONSTITUCIONALES
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes se encuentran convencidos que la institución del Juicio Político ha sido politizada encaminada a ganar provechos personales, concluyendo que la intensidad o nivel de influencia política practicada hoy en día es en un nivel muy alto.						

Tabla No. 08. Consecuencias: jurídico, político e institucional.

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinto	Docente No. 07 José Hinojosa Aucasime
Políticos: al no existir el concepto cerrado d infracción constitucional, el juicio político puede ser un instrumento o mecanismo utilizado por mayoría parlamentaria para sus fines partidarios, personales o continuidad en el cargo. Otro podría ser la amplia discrecionalidad que tiene el congreso para calificar como infracción o no se verifica una intromisión a la separación de poderes. Jurídicas: sin criterios normativos precios, las decisiones del congreso se basaría en juicios morales, políticos y no en jurídicos. Otro al ser las decisiones del congreso muy amplias, afectaría también al sistema judicial ya que ante una posible demanda (competencial, por ejemplo) tampoco se pueda verificar si la sanción acorde o no la infracción. Institucionales: El juicio político en lugar de ser un mecanismo de control, se convierte en un arma política; al existir acusaciones de alto funcionarios estos se cambiarían por otros, empezando de nuevo un plan trabajo de la institución.	El juicio político es empleado como un instrumento de persecución y venganza.	Desde una perspectiva política solo es posible iniciar y llevar adelante un juicio político por infracción a la Constitución si se cuenta con las mayorías respectivas, de modo que, en caso haya los acuerdos requeridos para ello, los altos funcionarios estatales y sus instituciones están expuestos a la manipulación y a ceder o sujetar sus decisiones a dichas coaliciones parlamentarias. Jurídicamente, la Constitución cede su posición como norma que limita el poder y se convierte en un instrumento maleable en función de las ocasionales mayorías parlamentarias. Finalmente, desde lo institucional, se genera un clima de inestabilidad en las instituciones cuyos altos funcionarios están sujetos al juicio político del Congreso.	Políticamente, genera confrontación y abusos del mecanismo. Jurídicamente, produce decisiones poco consistentes y riesgos de vulneración del debido proceso. Institucionalmente, erosiona la confianza en el Congreso y en el sistema de control político. Cuando las reglas no están claras, los ciudadanos sienten que todo depende de quién tenga la mayoría, no de quién tiene la razón jurídica.	Básicamente el desequilibrio de las funciones y deslegitimación de la institución.	Políticas: Al deslegitimación en el juicio político. Jurídicas: Al afectarse los derechos deben ser sometidos al control judicial. Institucionales: Poca credibilidad en la institución del juicio político y se asemeja más a un acto de venganza o persecución del adversario	Consecuencias políticas: 1) politización extrema del juicio político. 2) inestabilidad gubernamental 3) incentivo de alianzas coyunturales y negociaciones políticas opacas 4) erosión de la legitimidad del congreso consecuencias jurídicas: 1) vulneración del principio de legalidad y el principio de tipicidad. 2) debilitamiento del debido proceso parlamentario. 3) arbitrariedad en la valoración de conductas 4) dificultad para el control del tribunal constitucional consecuencias institucionales: 1) desequilibrio de poderes. 2) erosión de la independencia de los órganos constitucionales autónomos. 3)desprofesionalización del servicio público. 4) crisis concurrentes y debilitamiento de la democracia
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes sustentan que los efectos sobre el aspecto jurídico, afectan a los principios básicos de todo proceso, mientras que en el aspecto político este es utilizado como un mecanismo de poder manejado por la mayoría parlamentaria politizando extremadamente al Juicio político, finalmente en el aspecto institucional crea una atmosfera de inestabilidad en el ejercicio de las funciones convirtiendo un arma político produciendo desequilibrio institucional como el debilitamiento de la democracia.						

Tabla No. 09. Propuestas para la mejora normativa de las infracciones constitucionales.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinto	Docente No. 07 José Hinostroza Aucasime.
Enumerar de forma clara y precisa que son infracciones constitucionales para ello se debe hacer una reforma constitucional. Agregarse un control obligatorio por el Tribunal Constitucional antes de la ejecución de la sanción impuesta.	Principalmente, una exigencia de contar con asesores congresales debidamente capacitados <i>jurídicamente</i> antes que <i>políticamente</i>. En segundo término, establecer con carácter constitucional el catálogo de infracciones macro, desde leves hasta graves, para sugerir la consecuencia de cada una de las mismas, cosa que, aun existiendo una infracción descrita también se sepa el grado de sanción que corresponde. Se debería incluir una remisión a norma reglamentaria, que se puede incluir en el propio Reglamento del Congreso.	Enumerar de forma clara y precisa que son infracciones constitucionales para ello se debe hacer una reforma constitucional. Agregarse un control obligatorio por el Tribunal Constitucional antes de la ejecución de la sanción impuesta.	Primero, definir con precisión qué constituye una infracción constitucional, estableciendo categorías y criterios objetivos. Segundo, regular un procedimiento más técnico, con participación obligatoria de órganos especializados como el Tribunal Constitucional o la Comisión de Constitución. Y tercero, establecer límites expresos para evitar que el juicio político se use como arma partidaria.	Una reforma constitucional o en su defecto la creación de un norma constitucional que regule y precise dichas infracciones constitucionales.	-Definir que es un juicio político en el reglamento del Congreso, señalar de forma más clara los supuestos, disponerse de forma efectiva las garantías que deben observarse, entre otros	A nivel constitucional: 1) incorporar una definición expresa de “infracción constitucional”. por citar “se entiende por infracción constitucional la violación grave y manifiesta de un deber, prohibición o límite establecido expresamente en la constitución, realizada en el ejercicio del cargo y que afecte el funcionamiento regular del estado o el equilibrio de poderes” 2) establecer numerus clausus un catalogo de infracciones: por ejemplo: - interferir en la autonomía de otro poder del estado, - designar funcionarios sin cumplir requisitos constitucionales, - dar órdenes contrarias a la constitución, etc 3) establecer criterios de gravedad y afectación institucional. la infracción debe ser grave, manifiesta vinculada al ejercicio del cargo, con impacto institucional comprobable para evitar acusaciones por errores administrativos menores a nivel legal. 1) definición detallada de cada infracción (elementos objetivos subjetivos, criterios para valorar la evidencia). 2) procedimiento parlamentario garantista y estandarizado (etapas del proceso, admisibilidad, estándar probatorio, defensa del acusado, recursos impugnatorios) 3) modificación al reglamento del congreso (tipificar mejora las causales de admisibilidad, criterios mínimos de valoración de la prueba).
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes se encuentran convencidos de que es necesaria la implementación de una norma—catálogo de infracciones-- que establezca y desarrolle las definiciones, precisiones y criterios de gravedad complementariamente la modificación del Reglamento del Congreso.						

Tabla No. 10. Recomendaciones.

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?						
Docente No. 01 Margarita Ayapi Bazán.	Docente No. 02 Markos Edgar Olortegui Queija.	Docente No. 03 Juan Carlo Diaz Colchado.	Docente No. 04 José Félix Palomino Manchego	Docente No. 05 Regis Huamán García.	Docente No. 06 Mario Escriba Tinco	Docente No. 07 José Hinostroza Aucasime.
Las sanciones deben darse solo ante la vulneración, afectación grave de un derecho fundamental, es decir ser coherentes entre la infracción y la sanción; actuación de pruebas; motivarse los hechos, etc.	Como están las cosas, se podría incluir una reforma constitucional para encargar a la Corte Suprema, en una Sala especializada en control político, para que se lleve a cabo las actividades de determinar la existencia de infracciones, se efectúe la evaluación de los casos y se imponga la sanción. De este modo, tenemos claro que no se usaría el juicio político como un instrumento de venganza o como mecanismo de impunidad, dependiendo el caso.	Lo primero sería cumplir con el principio de legalidad y sus subprincipios, es decir, tipificación previa y precisa de las infracciones constitucionales mediante una ley orgánica. El grado de precisión no puede ser equivalente a la tipificación de un delito, debe dejarse cierto margen para la valoración con parámetros de los congresistas. Debería hacerse alusiones a los principios de razonabilidad, proporcionalidad o interdicción de la arbitrariedad como limite a la calificación de los hechos en una infracción constitucional. De igual manera, enunciarse los derechos procesales que tiene el alto funcionario sujeto a un juicio político y los alcances del control judicial sobre la decisión del Congreso que lo separa del cargo y lo inhabilita para el ejercicio de la función pública	Sería clave aplicar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y especificidad. Además, se debería exigir que toda decisión esté sustentada en precedentes y en un análisis jurídico técnico, no solo en votos. También sería útil que las bancadas adopten protocolos internos de deliberación para reducir arbitrariedades. En resumen: reglas claras, motivación sólida y procedimientos que respeten los derechos de todas las partes.	X	Que el órgano encargado de instruir estas causas en el Congreso pueda estar integradas por especialista en materia jurídica, o encargar otro modelo de tramitación de estos juicios o señalar de forma más acotada estos casos	Criterios interpretativos para asegurar la certeza jurídica 1) principio de tipicidad constitucional reforzada (violación directa, manifiesta y grave de un mandato constitucional). 2) principio de excepcionalidad (solo en situaciones límite) 3) principio de interpretación restrictiva de sanciones (ultima ratio del sistema de responsabilidad). 4) principio de lesividad institucional (evaluación del impacto institucional y no solo la ilegalidad formal). 5) principio de proporcionalidad estricta (idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto) practicas institucionales para fortalecer el debido proceso 1) delimitación clara de los cargos desde el inicio del proceso 2) estándar probatorio uniforme 3) derecho de defensa plena y efectiva (acceso anticipado a la acusación y las pruebas) 4) motivación reforzada de las resoluciones (justificar el hecho probado, el artículo constitucional vulnerado, la gravedad, el criterio de lesividad, la proporcionalidad de la sanción criterios para fortalecer la legitimidad institucional
Interpretación: De acuerdo a la información obtenida, los participantes recomiendan que, para asegurar los principios de certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional, deberían de establecerse valoraciones o ponderaciones de las infracciones constitucionales; sin embargo, dicho problema se presenta en la misma constitucional para lo cual debe de realizar una reforma constitucional, toda vez que se pueda delimitar el cumplimiento de los principios y sub principios como es el de la razonabilidad, proporcionalidad, especificidad, etc., lo que implicaría que el proceso de Juicio Político por infracciones constitucionales estén compuestos por personas preparadas, especializadas en dicha materia.						

IV. DISCUSIÓN

Objetivo específico 1: Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano. (Covarrubias Alvares, 2020) refiere que: “la Doctrina y la jurisprudencia anotan que es necesaria la tipificación de las infracciones Constitucionales puesto que, al omitirse las presuntas conductas, estas no serían sancionables porque se estaría vulnerando principios y derechos recogidos por el Tribunal Constitucional en el caso Cesar Humberto Tineo Cabrera en el Exp. 00156-2012-HC/TC;” así también señala (Durand Vásquez, 2018) a través de una evaluación menciona que: “se presenta una polémica respecto a la inexistencia de la delimitación de los casos que serían considerados como infracción a la Constitución Política la cual podría generar un posible abuso por la parte en los Juzgadores” (P. 28);

Objetivo específico 2: Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano, (Giles, 1992) refiere que la acusación constitucional no ha cumplido los fines para lo cual fue creada debido a su politización casi total y la deficiente normatividad que la regula” (p. 156). En la actualidad aún se refleja este defecto jurídico procesal de la figura del Juicio Político, y que no solamente como refiere (Sar Suarez & Alvarez Miranda, 2024) que este hecho no solamente se pueda resolver con criterios meramente políticos; más bien, se debe a que las exigencias propias del Estado democrático exigen el respeto por principios como la legalidad o el debido proceso” (P.80)

Objetivo específico 3: Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político. (Paredes Paredes, 2024), recomendó “al Poder Legislativo, el de realizar una iniciativa legislativa para modificar el artículo 113. inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993. Donde, se debe aclarar la causal constitucional de permanente incapacidad moral en un sentido más objetivo, delimitando los casos que se pudieran presentar en lo referido a la conducta inmoral, pues con ello, se estará garantizando y asegurando la estabilidad política y económica del país” (p. 37).

V. CONCLUSIONES

- La presente investigación tuvo como objetivo determinar los efectos de la imprecisión de las Infracciones Constitucionales sobre el Juicio Político Peruano; es así que en escasos trabajos de investigación abordaron sobre las infracciones constitucionales, los cuales reforzaban una y otra vez sobre la falta de tipificación de dichas infracciones puesto que vulneran los principios de defensa, legalidad y proporcionalidad, estudios que sirvieron como soporte teórico, demostrando la ambigüedad existente en cuanto a las Infracciones Constitucionales, por lo que, a partir de una revisión, evaluación y análisis de las respuestas de los entrevistados, reafirmo a viva voz la existencia de la imprecisión de las Infracciones Constitucionales ya que no se encuentran desarrolladas en la Constitución Política ni mucho menos en el Reglamento General del Congreso de la República Peruana.
- A partir de la revisión normativa de la Constitución y el Reglamento General del Congreso se evidencio la ausencia de una definición clara, sistemática y precisa generando una relevante discrecionalidad por parte de los congresistas, lo que conllevaría al Juicio Político en convertirse en un mecanismo de intereses políticos antes que jurídicos; cabe resaltar que el hecho de que la naturaleza de dicho procedimiento es Político, esta no la hace ajena a las reglas generales de todo proceso regulado en las normas procesales y respeto a los principios básicos constitucionales.
- En consecuencia los efectos de la imprecisión de las Infracciones constitucionales no solamente afecta el desarrollo en sí del Juicio Político al convertir al alto funcionario en los vaivenes de las mayorías parlamentaria; sino que también se expande al aspecto político, ya que se expone a la manipulación o sujetarse a las decisiones y consideraciones políticas de las bancadas mayoritarias, mientras que en el aspecto jurídico la constitución estaría cediendo su posición como norma que limita el poder en instrumento maleable para las bancadas mayoritarias, afectando los derechos fundamentales sometidos al control judicial como es el debido proceso. Finalmente, desde el aspecto institucional, esté afecta credibilidad por parte de la ciudadanía perdiendo su legitimidad institucional demostrando en la práctica ser herramienta de confrontación y no como mecanismo de control constitucional, erosionando la confianza en el congreso y en el sistema de control político.
- En conclusión la presente investigación permitió evidenciar que la imprecisión de las infracciones constitucionales incide negativamente en el desarrollo del Juicio

Político peruano, afectando la seguridad jurídica, política e institucional ya que las decisiones parlamentarias son arbitrarias, los resultados demuestran que los efectos que produce su imprecisión abarcan más allá de la idea la naturaleza de dicha institución (política), en ese sentido se recomienda profundizar futuras investigaciones orientadas a la formulación de parámetros objetivos que fortalezcan el control político y la seguridad Jurídica.

VI. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda la aplicación de criterio de razonabilidad, proporcionalidad y especificidad en las decisiones, que a su vez deberán ser sustentadas en precedentes y análisis jurídicos técnico, con una motivación solida respetando los derechos de las partes.
- Se recomienda invitar a los especialistas en Derecho constitucional, politólogos y procesalistas a proponer y elaborar propuestas para mejorar la normativa e interpretativas de las infracciones Constitucionales que amerita un juicio Político.
- Se recomienda enumerar de forma clara y precisa mediante una reforma constitucional, Ley orgánica, implementación en el Reglamento que son infracciones constitucionales, tipificación de las mismas, aspectos de garantías, competencias, categorías, procedimientos, plazos etc.
- Se recomienda elaborar una norma denominado Código Político donde resida todos los aspectos que lo componen, puesto que todo proceso o procedimiento sin importar su naturaleza deben ser regulados y delimitados bajo los parámetros y principios constitucionales y procesales.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Aguila Grados, B. (2019). *Constitucional*. Lima: San Marcos.
- Arias, G. J. (2020). *Proyecto de tesis*. Arequipa.
- Arias, G. J. (2020). *Proyecto de tesis guía para la elaboración*. Arequipa - Perú: Arias Gonzales José Luis.
- Asmad Fuentes, J. (2021). *El Juicio Político y la Institucionalidad del Sistema de Justicia en el Perú*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Bandeira de Mello Filho, L. (2023). *Impeachment à brasileira: a evolução do contorno da responsabilidade política do Presidente da República*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Bernal, T. C. (2010). *Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Pearson Educación.
- Buitro Rojas, M. C., & López, L. (2020). *Juicio Político a Presidentes en Colombia*. Colombia: Ediciones Usta.
- Cairo Roldan, O. (2013). El Juicio Político en la Constitución peruana. *Pensamiento Constitucional* N° 18, 121 - 143.
- Carbonell et, a. (14 de marzo de 2016). *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*. Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3825-estado-constitucional-derechos-humanos-justicia-y-vida-universitaria-estudios-en-homenaje-a-jorge-carpizo-estado-constitucional-tomo-iv-volumen-1>
- Caripo Pérez, P. C. (2023). *Legalidad y Legitimidad Política: la naturaleza de la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial y el rol de control político del Congreso de la República, Perú, 2018 - 2019*. Arequipa.: Universidad Católica de Santa María.
- Carpio Pérez, P. C. (2023). *Legalidad y Legitimidad Política: la naturaleza de la incapacidad moral como causal de vacancia presidencial y el rol de control político del congreso de la República, Perú, 2018 - 2019*. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.
- Cavero Alva, A. E. (2025). *Denuncia Constitucional por Infracción a la Constitución y presunta comisión de delitos de Rebelión y Conspiración contra el ex presidente José Pedro Castillo Terrones*. . Lima: Congreso de la República - Palacio Legislativo.
- Chamané Orbe, R. (2025). *La Constitución Peruana Comentada, Análisis dogmático y Jurisprudencial*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Chamane Orbe, R. (2025). *La constitución Peruana comentada*. Lima: Instituto el Pacifico.
- Cintia, R. (2014). Relaciones de gobierno e inestabilidad. El Juicio Político en la escala Subnacional en Argentina. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administrativo Pública.*, 157.

- Congreso de la Republica, A. d. (2022). *infracción constitucional*. Lima: Congreso de la Republica. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_42_infracci%C3%93n_constitucional.pdf
- Correa Flores, C. R. (2018). *El debido proceso en el juicio político*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Correa Flores, C. R. (2018). *El debido Proceso en el Juicio Político*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo .
- Correa Flores, C. R. (2020). *El debido proceso en el juicio político*. Lima: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_0add11541a775c3ed9dd9dfe4776692b/Description#tabnav.
- Cotes Martinez, K. A. (2024). *El Juicio Politico en Colombia a la Luz del derecho internacional*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11396/8109>
- Covarrubias Álvarez, C. (2020). *La Necesidad de la tipificación de las infracciones constitucionales en la Constitución Política del Perú*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Covarrubias Álvarez, C. I. (2020). *La nesecidad de la tipificación de las infracciones constitucionales en la constitución politica del Perú*. Cusco: Universidad Andiica del Cusco.
- De Bernardis, L. M. (1995). *La garantia procesal del debido proces*. lima: Cultural Cuzco.
- Delgado Guembes, C. (2009). *Los efectos y la Naturaleza del Plazo en la Acusación Constitucional*. Lima: PUCP.
- Demanda de inconstitucionalidad, EXP. N.O 0020-2005-PI/TC (Tribunal Constitucional 27 de 09 de 2020).
- Díaz Colchado, J. (21 de 11 de 2023). *El principio de separación de poderes y el caso de la medida cautelar a favor de la Junta Nacional de Justicia contra el Congreso de la República*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-principio-de-separacion-de-poderes-y-el-caso-de-la-medida-cautelar-a-favor-de-la-junta-nacional-de-justicia-contra-el-congreso-de-la-republica-28879/>
- Díez - Picaso, L. (30 de Noviembre de 2022). *Revista de las Cortes Generales*. ISSN: 0213-0130. ISSN: 2659-9678. Obtenido de Sobre el Reglamento del Congreso de los Diputados y sus normas de funcionamiento: <https://doi.org/10.33426/rcg/2022/113/1686>
- Dueñas Vallejo, A. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Ayacucho: IMPRENTA MULTISERVICIOS PUBLIGRAF.
- Durand Vásquez, P. (2018). *La Acusación Constitucional en el Perú: un análisis histórico, interpretativo es estadístico de los procedimientos durante los periodos 2006 - 2011, 2011 - 2016 y 2021*. Obtenido de : https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/3DFB943A73C80A5A05258

- Eguiguren, F. (2008). *Prologo al libro acusacion constitucional y debido proceso*. Lima.: Jurista Editores.
- EguigurenPraelí, F. J. (XIII N°13). Antejudio y Juicio Politico en el Perú. En *Pensamiento Constitucional* (pág. 162). Lima: Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- Elizalde Castañeda, R. &. (2024). El Juicio Político en México. Estudio de caso: Rosario Robles Berlanga. *Prospectiva Juridica 15* (29), 42 - 67.
- Escudero Márquez, P. (15 de enero de 2019). *La imprecision en las leyes vulneradora de la seguridad juridica*. Obtenido de <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/view/1413>: <https://doi.org/10.33426/rcg/2019/106/1413>
- Espino Ledesmao, B. (2013). Teoria de división de poderes. *Revista ex lege - eletronica.*, 1-20.
- Falconi Herrera, R. A. (2023). *El Juicio Político: su rol co mecanismo de control y potencial fuente de desbalance de poder*. Revista, Dilemas Contemporaneas: Educación, politica y Valores.
- Flores Andrade, A. (2024). *El Principio de división de poderes.Una revisión crítica*. México.: SciELO Analytics.
- Flores, E. (2014). *Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa*. MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Garcia Chavarri, A. (15 de 09 de 2003). *IUS VERITAS 29*. Obtenido de file:///C:/Users/Toshiba/Downloads/11778-Texto%20del%20art%C3%ADculo-46880-1-10-20150401%20(4).pdf
- García Marín, I. (2023). *La parlamentarización del juicio político en América Latina entre 1990 y 2022*. Mexico: Universidad Autónoma Metropolitana .
- Giles, A. (1992). *La acusación Constitucional y su funcionamiento en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Guido., C. L. (31 de mayo de 2023). ¿ POR qué esta preso Pedro Castillo? (L. 4TV, Entrevistador)
- Guillermo, R. M. (23 de Julio de 2021). Juicio Político al Gobernador: el antecedentes de la destitución de un titular del Poder Ejecutivo en la Provincia de Buenos Aires. *LA LEY*, págs. 1 - 16.
- Gutierrez Camacho, W. (Abril de 2022). *La Responsabilidad Constitucional del Presidente de la República*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/05/Informe-de-Adjunti%CC%81a-n.%C2%B0-03-2022-AAC-Responsabilidad-constitucional-del-presidente-de-la-Repu%CC%81blica.pdf>
- Gutiérrez Cruz, M. E. (2024). *Juicio Politico: Infracciones Constitucionales, Principios y Garantías Procesales en el Perú*. Nuevo Chimbote - Perú: Universidad Nacional del Santa.
- Gutierrez Cruz, M. E. (9 de Septiembre de 2024). *Juicio Politico:Infracciones Constitucionales, Principios y Garantias Procesale en el Perú*. Obtenido de

<https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/4779>:

<https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/4779/Tesis%20Obeso%20Orbegozo%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Guzmán Choque, K., & Valdivia Rimachi, J. A. (2020). *Juicio Politico en el Perú y en el Derecho Constitucional Comparado*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Horna Pereira, J. (20 de Septiembre de 2025). *Universidad Privada del Norte*. Obtenido de La calificación de la acusación constitucional y el debido proceso en la sub comisión de acusaciones constitucionales del congreso de la republica durante el periodo legislativo 202-2021.: https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/42932?utm_source=chatgpt.com
- Huayana Laura, L. A. (2019). *Una Piedra en el Zapato de la Presidencia de la República del Perú: Caso ex - Gobierno de Pedro Pablo Kuczyski*. Lima.: Estudios Legislativos y poderes Ejecutivos, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Javier., V. R. (2004). *La responsabilidad constitucional del jefe de Estado*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Laura Varsellone, A. (2020). *Sobre la responsabilidad politica: razones y criterios para evaluar la función pública*. Argentina.: Universidad Nacional de Cordova, .
- Lazaro Ortiz, Y. G. (2022). *Debido proceso y el procedimiento de vacancia por incapacidad moral del Presidente de la Republica, en el reglamento del congreso actual*. Lima: Universidad Privada Cesar Vallejo.
- Leon Colonia, J. (2025). *Interpretación de la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral y su relación con la democracia en Huacho, peru 2023*. Huacho.: Universidad Nacional José Fautino Sánchez Carrión.
- López Ruiz, F. A. (2023). La viabilidad de los juicios políticos contra funcionarios de elección popular desde la óptica del SIDH: Parámetros convencionales para su armonización. *Universidad Libre de Colombia*, 15 - 20.
- Lozano Peralta, R. (2019). *En el Perú, se mantiene la distinción entre el juicio político y el antejuicio (distinción que es controvertida a nivel de la doctrina nacional) y se adoptó por el antejuicio como ejemplo de establecimiento de la obligación de los altos funcionarios desde*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mamani Barriga, J. A. (2021). *Denuncias Constitucionales 423 y 127 - Oficio No. 220 - 2021 - SCAC - CPO*. Lima: Congreso de la Republica. .
- Mamani Barriga, J. A. (2021). *Informe Final, Denuncias COnstitucionales 423 y 427; Juicio Politico contra ex presidentes Martín Alberto Vizcarra Cornejo, contra la ex ministra de salud Pilar Elena Mazzeti Soler y Ex MInistra De Relaciones Exteriores, EsthernElizabeth Astete Rodríguez*. Lima: Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales XVII Sesión Virtual Extraordinaria.

- María., E. P. (14 de 12 de 2020). *Creative Commons Atribución 4.0*. Obtenido de revistas.unc.edu.ar:
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/breviariorrii/article/view/31263>
- Marín., I. G. (21 de Marzo de 2024). *La parlamentarización del Juicio Político en America Latina entre 1990 y 2022*. Obtenido de Desafíos:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-40352023000300008
- Melero de la Torre, M. C. (2019). La rigidez constitucional mínima como una forma débil del constitucionalismo. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 1 - 32.
- Mendoza., H. -S. (2019). Metodología de la Investigación. En H. -S. Mendoza. México: Mexicana Reg. No. 736.
- Meza Rodríguez, R. (2024). *La Titularidad de la Acción Penal del Ministerio Público, frente a la acusación del Congreso en el Antejudio Político, Lima 2017*. Lima: Universidad Nacional Fedediro Villarreal.
- Mostacero Castillo, Y. M. (2023). *Altos funcionarios del Estadi: Antejudio, juicio político y acusaicón constitucional: Tesis para optar el título profesional de abogada*. Trujillo.: Universidad Nacional de Trujillo.
- Mostacero Castillo, Y. M. (2023). *Funcionarios del Estado: Antejudio, juicio político y acusación constitucional*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Muñoz Cabrera, C. (2022). *El Juicio Político, el antejudio y la Vacancia por incapacidad moral: breves apuntes sobre la responsabilidad del presidente de la República en la Constitución Peruana de 1993*. Lima: Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- Naranjo Mesa, V. (2000). *Teoria constitucional e Instituciones Politicas*. Santa fe de Bogota: Temis S.A.,.
- Novoa Justiniano, R. (28 de 01 de 2024). *El ingreso de solicitudes de Juicio Político en Argentina en contra de los Jueces de la Corte Suprema*. Obtenido de
<https://revistas.udec.cl/index.php/gyap/article/view/17522>
- Ñaupas Paitán, H. e. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativamente - Cualitativa y Redacción de Tesis. Bogota, Colombia.: Adriana Gutierrez M.,.
- Oblitas Villalobos, W. J. (22 de noviembre de 2022). EL JUICIO POLÍTICO PARLAMENTARIO Y EL DEBIDO PROCESO EN EL PERÚ. Lima, Peru, Lima.
- Olivas Panizo, J. A., & Marina, R. L. (2023). *Alcances Interpretativos de la inmunidad Presidencial establecida en el artículo 117 de la Constitución Politica del Perú*. Obtenido de
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7885/J.Olivas_T.Rojas_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Olivas Panizo, J. A., & Marina., R. L. (2023). *Los alcances interpretativos de la Inmunidad Presidencial establecida en el artículo 117 de la Constitución Politica del Perú*. Lima.: Universidad Tecnologica del Perú.

- Paniagua Corazao, V. (1999). la justiciabilidad de los actos políticos - jurisdiccionales del congreso. *EN: Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional.*, numero 3.
- Paredes, R. N. (2024). https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_75695d181c3b3cf65cf1fa3db56183cf/Details. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/147024>
- Quispe Arones, Y. D. (2023). *Caracterización de la infracción al derecho de defensa y la intimidad en la jurisprudencia constitucional: expediente N° 03485-2012-PA/TC; Perú. 2021*. Ayacucho.: Universidad Catolica los Ángeles de Chimbota. .
- Raz, J. (1989). On the Authority and Interpretation of Constitutions: Some Preliminaries. Cambridge: Constitutionalism. Philosophical Foundations.
- Raz, J. (1989). On the Authority and Interpretation of Constitutions: Some Preliminaries. Cambridge: Constitutionalism. Philosophical Foundations.
- Reglamento del Congreso de la Republica, 2. (septiembre. de 2025). *Congreso de la Republica*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/reglamentos-congreso/>
- República., L. (08 de Diciembre de 2022). *Perú tuvo 5 presidentes en los últimos 6 años, de los cuales 2 fueron vacados*. Obtenido de <https://larepublica.pe/politica/2022/12/08/crisis-politica-peru-tuvo-5-presidentes-en-los-ultimos-5-anos-de-los-cuales-2-fueron-vacados-pedro-castillo-dina-boluarte-martin-vizcarra-ppk-francisco-sagasti>
- República., R. d. (septiembre de 2025). *Congreso de la República - Perú*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/reglamentos-congreso/>
- Reyes Reyes, R. (20 de Febrero de 2020). *Erasmus Universiteit Rotterdam*. Obtenido de <https://pure.eur.nl/ws/portalfiles/portal/46475723/phd-thesis-embargo-renny-reyes-hora-finita.pdf>
- Rodriguez Arana, J. (2007). Principio de Seguridad Juridica y técnica normativa. *Circulo de derecho administrativo*, 258.
- Ronquillo Riera, O. I., Eperatriz, C. P., & Rivera Lopez, J. G. (2021). El Juicio Político en el Derecho Constitucional Ecuatoriano. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos ISSN: 2218 - 3620*, 66 - 73.
- Ruiz de Santaya y Borrás, J. A. (1958). *La vida de la Razón*. Argentina: Editorial Nova, Buenos Aires.
- Sanchez Vásquez, M. (29 de junio de 2019). *Reflexión Política*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11028415006.pdf>
- Santistevan, J. (2012). *Acusacion Constitucional y Juicio Constitucional Politico*. Lima: .
- Sar Suárez, O. &. (2024). Juicio Politico: hacia la jurisdicción del derecho constitucional sancionador y la identificación de los tipos constituconales. *Revista oficial del Poder Judicial.*, 16 - 22.

- Sar Suarez, O., & Alvarez Miranda, E. (Diciembre de 2024). Juicio Político: hacia la juridización del "derecho constitucional sancionador" y la identificación de los "tipos constitucionales". *Revista Oficial del Poder Judicial*, 79 - 151.
- Sentencia del tribunal Constitucional, Exp. No. 0006 - 2003 - AI/TC (Tribunal Constitucional. 1 de Diciembre de 2003).
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente No. 00197 - 2010 - PA/TA (El Tribunal Constitucional 12 de 08 de 2010).
- Sentencia del Tribunal Constitucional, P. (10 de 12 de 2003). *Lp pasion por el derecho*. Obtenido de LP: <https://lpderecho.pe/constitucion-norma-juridico-politica-sui-generis-exp-014-2003-ai-tc/>
- Soria Lujan, D. (2003). *La Nesecidad de Tificicar las Infracciones a la Constitución de los altos funcionarios públicos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Soria Luján, D. (2003). *La Nesecidad de tipificar las infracciones a la Constitución de los Altos Funcionarios Públicos*. Lima.: Gaceta Juridica.
- Ticse., G. G. (2021). El antejuicio Politico en el Perú. *Cuadernos Parlamentarios* #25, 1 - 135.
- Todelo, C. M. (2010). *Metodología de la investigación*. Ciudad de mexico: Interamericana editores S.A.
- Toranzo Contreras, A. (2024). *El procedimiento parlamentario de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente y su impacto en el equilibrio de poderes del sistema constitucional peruano*. Lima.: UTP.
- Velasco Lombeida, L. (2020). *Analisis evolutivo del Juicio Politico en el Ecuador: comparación entre las constituciones de 1998 - 2008*. Obtenido de Comparación: <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/23128>
- Veloso Giribaldi, N. (2019). El princio de tipicidad en el derecho administrativo sancionador. *Revista de derecho de launiversidad de montevideo*, 70. Obtenido de <https://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2020/01/VELOSO-Natalia-El-principio-de-tipicidad-en-el-derecho-administrativo-sancionatorio.pdf>
- Virú Lucas, L. R. (2023). *Informe Juridico sobre las sentencias del Tribunal Constitucional recaida en el Expediente N°03525 - 2021- PA-/TA: Precedente vinculante sobre la suspensión del cobro de intereses moratoiros*. lima: Pontificia Universidad Catolica del Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.



GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado (a): MARGARITA AYAPI BAZAN

Institución donde labora: DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Cargo: DEFENSOR PÚBLICO

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo – 2025.

1. ¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?

Es un mecanismo constitucional por el cual se somete ante el Congreso altos funcionarios por la responsabilidad penal o constitucional que cometen derivada de actos propios del ejercicio de su cargo y así se puede determinar si exime o no para la acusación constitucional.

2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?

Se entiende como la conducta realizada por un alto funcionario del estado que vulnera directamente las disposiciones, principios o deberes establecidos en la Constitución. Sin embargo, el art. 99 de la Constitución no la define expresamente y tampoco indica cuales serian esas infracciones.

3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?

No, dentro de la Constitución solo lo establecido en el Art. 99 y otra norma tampoco conozco. Pero en nuestra realidad se han dado situación de acusación constitucional como, por ejemplo: caso Vizcarra por haberse vacunado irregularmente contra el Covid; a Pedro Castillo por el intento de golpe de estado.

4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?

Considero impacta de manera decisiva e el desarrollo del juicio político, en tanto la Constitución no establece de manera literal las infracciones dejando a criterio del congreso calificar un hecho como infracción o no.

Objetivo Especifico1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. ¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?

El caso es de la denuncia constitucional contra los miembros del JNJ en el año 2024, por presunta infracción a los artículos 156 inc. 3, esto es por su permanencia en el cargo a pesar de haber superado la edad mínima para el cargo, entre otros. Se advierte una imprecisión en los cargos constitucionales ya que no se puede precisar con exactitud, qué significa infringir el artículo 156, inciso 3 y esto genera inseguridad jurídica, ya que no está bien definido qué conducta viola esos preceptos. Y en este caso de inhabilitó por 10 años al magistrado Vasques Ríos y otros y considero vulnera el derecho fundamental de ejercer función pública.

6. ¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?

Vulneración a derechos fundamentales de los actores, afectación al principio de legalidad y tipicidad.

Objetivo Especifico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

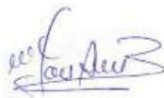
7. **¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?**
Definitivamente al no estar establecidas las infracciones constitucionales de manera precisa estas se van a ver altamente influenciadas por los intereses políticos que, por criterios jurídicos, en tanto que las decisiones tomadas por el Congreso versan en decisiones basadas en votos, que, por prueba jurídica, uso estratégico de control parlamentario, etc.
8. **¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?**
Políticos: al no existir el concepto cerrado de infracción constitucional, el juicio político puede ser un instrumento o mecanismo utilizado por mayoría parlamentaria para sus fines partidarios, personales o continuidad en el cargo. Otro podría ser la amplia discrecionalidad que tiene el congreso para calificar como infracción o no se verifica una intromisión a la separación de poderes.
Jurídicas: sin criterios normativos precisos, las decisiones del congreso se basarían en juicios morales, políticos y no en jurídicos. Otro al ser las decisiones del congreso muy amplias, afectaría también al sistema judicial ya que ante una posible demanda (competencial, por ejemplo) tampoco se pueda verificar si la sanción acorde o no la infracción.
Institucionales: El juicio político en lugar de ser un mecanismo de control, se convierte en un arma política; al existir acusaciones de alto funcionarios estos se cambiarían por otros, empezando de nuevo un plan trabajo de la institución.

Objetivo Especifico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. **¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?**
- Enumerar de forma clara y precisa que son infracciones constitucionales para ello se debe hacer una reforma constitucional.
 - Agregarse un control obligatorio por el Tribunal Constitucional antes de la ejecución de la sanción impuesta.
10. **¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?**
- Las sanciones deben darse solo ante la vulneración, afectación grave de un derecho fundamental, es decir ser coherentes entre la infracción y la sanción; actuación de pruebas; motivarse los hechos, etc.

Desea agregar algo más con relación al tema.



Firma del participante

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado: Juan Carlos Díaz Colchado.

Institución donde labora: Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Cargo: Profesor contratado a tiempo parcial por asignatura.

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano, Trujillo - 2025.

1. ¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?

Una infracción constitucional consiste en el incumplimiento de un mandato constitucional por parte de algún alto funcionario del Estado (según la lista establecida en el artículo 99 de la Constitución). En este escenario, el juicio político es el proceso parlamentario que se sigue, por el Congreso, para identificar y declarar la comisión de una infracción constitucional y, como consecuencia, aplicar, luego de un debido proceso, la correspondiente sanción: separación del cargo que ocupa el alto funcionario y, de ser el caso, la inhabilitación de hasta por diez años para el ejercicio de la función pública.

2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?

La infracción constitucional es el incumplimiento de los mandatos que la Constitución establece como competencia, atribuciones o funciones de los altos funcionarios públicos: presidente de la República, congresistas, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia, jueces de la Corte Suprema, fiscales supremos, Defensor del Pueblo y el Contralor General.

3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?

Ni la constitución, ni el Reglamento del Congreso de la República definen qué es una infracción constitucional (ni ninguna otra norma del ordenamiento peruano), ni establecen cuáles son esas infracciones a la Constitución en que pueden incurrir los altos funcionarios del Estado.

4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?

Al no estar definidas las infracciones constitucionales, esto origina que haya un amplio margen de discrecionalidad para imputar infracciones a la Constitución a los altos funcionarios del Estado. Esto genera un riesgo de exposición a la denuncia por infracción constitucional; así como de manipulación para que los altos funcionarios hagan lo que la mayoría congresal quiere, a fin de no verse sometidos a un juicio político que no solo los lleve a ser destituidos, sino también inhabilitados de poder ejercer la función pública por un periodo de hasta 10 años.

Objetivo Específico1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. **¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?**

Existen diversos casos, por ejemplo, la pretensión del Congreso de inhabilitar a Salvador del Solar por su actuación como primer ministro cuando formuló la cuestión de confianza el 30 de setiembre de 2019 que luego dio pie a la disolución del Pleno del Congreso por parte del entonces presidente de la República Martín Vizcarra. Esta denuncia por infracción a los artículos 132 y 133 de la Constitución fue archivada luego por el Pleno del Congreso al haber prescrito el tiempo dentro del cual podía ser sometido a juicio político.

6. **¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?**

La imprecisión de las infracciones constitucional da pie al riesgo de arbitrariedad de los congresistas, dado que si algún alto funcionario no coincide con su línea de acción política (en el mejor de los casos), pues es posible que -reuniendo los votos necesarios- formulen la respectiva denuncia constitucional. Por ello, el alto funcionario está expuesto a los vaivenes de las mayorías parlamentarias.

Objetivo Específico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. **¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?**

El juicio político es, como su nombre indica, eminentemente político, eso significa que está movido por intereses coyunturales de las contingentes mayorías o alianzas que existan entre las bancadas parlamentarias al interior del Congreso de la República. Los criterios jurídicos son solo una excusa para “castigar” a un alto funcionario del Estado.

8. **¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?**

Desde una perspectiva política solo es posible iniciar y llevar adelante un juicio político por infracción a la Constitución si se cuenta con las mayorías respectivas, de modo que, en caso haya los acuerdos requeridos para ello, los altos funcionarios estatales y sus instituciones están expuestos a la manipulación y a ceder o sujetar sus decisiones a dichas coaliciones parlamentarias. Jurídicamente, la Constitución cede su posición como norma que limita el poder y se convierte en un instrumento maleable en función de las ocasionales mayorías parlamentarias. Finalmente, desde lo institucional, se genera un clima de inestabilidad en las instituciones cuyos altos funcionarios están sujetos al juicio político del Congreso.

Objetivo Específico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. **¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?**

Considero que lo más adecuado sería emitir una ley orgánica en la que se tipifiquen las infracciones constitucionales, ello permitiría por un lado cumplir con el principio de legalidad, pero también con el

principio de seguridad jurídica. De modo que los altos funcionarios sabrán de forma previa y precisa, al ejercicio de sus funciones en qué casos o situaciones pueden incurrir en infracción a la Constitución. Ello también abona a que sus funciones, muchas veces técnica (como en el caso del JNE o del TC o la Defensoría del Pueblo), se desarrollen de forma más autónoma e independiente y sin la inestabilidad propia de estar sujetos a un régimen de control político altamente discrecional, como sucede en estos momentos.

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

Lo primero sería cumplir con el principio de legalidad y sus subprincipios, es decir, tipificación previa y precisa de las infracciones constitucionales mediante una ley orgánica. El grado de precisión no puede ser equivalente a la tipificación de un delito, debe dejarse cierto margen para la valoración con parámetros de los congresistas. Debería hacerse alusiones a los principios de razonabilidad, proporcionalidad o interdicción de la arbitrariedad como límite a la calificación de los hechos en una infracción constitucional. De igual manera, enunciarse los derechos procesales que tiene el alto funcionario sujeto a un juicio político y los alcances del control judicial sobre la decisión del Congreso que lo separa del cargo y lo inhabilita para el ejercicio de la función pública.

Lince, 23 de noviembre de 2025.



Juan Carlos Díaz Colchado
DNI No. 41168411

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado (a): ...Mario N. Escriba Tineo

Institución donde labora: ...PP de a SUNAT.....

Cargo: ...Procuraduría Pública.....

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo - 2025.

1. ¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?

---El juicio político es un procedimiento de control y de contenido eminentemente político, seguido siempre ante el Congreso, que tiene la potestad de sancionar a altos funcionarios por razones eminentemente políticas. El juicio político a diferencia del juicio judicial es eminentemente político, pero no por ello es, o debería ser, arbitraria e irracional.

2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?

--- Son aquellas acciones u omisiones contrarias a los mandatos constitucionales, por lo que se les acusa por conductas contrarias a la Constitución Política desprovistos de contenido penal (infracciones de la Constitución) se le denomina juicio político.

3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?

---No.

4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?

---Puede tomar en arbitrario e irracional la imputación de la causa política, convirtiéndose así en un arma de persecución política contra el adversario político.

Objetivo Específico1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. ¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?

---En el caso de la exfiscal supremo Zoraida Avalos, el ex presidente del Consejo de Ministros Salvador del Solar, por ejemplo.

6. ¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?

---Al no tener una definición clara, queda en el parlamentario realizar una interpretación tan amplia que se constituye en un abuso, pues al pensarse que es un acto político no tiene sujeto un juicio de racionalidad y de respeto a las garantías de los derechos fundamentales.

Objetivo Especifico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. ¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?

---Totalmente. Existe esta idea errada de que un juicio político es por antonomasia ajena a un juicio de legalidad (legalidad, proporcionalidad, taxatividad, debido proceso, etc). Ello, es la causa de sus excesos. -----

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?

---Políticas: deslegitimación en el juicio político. Jurídicas: Al afectarse los derechos fundamentales deben ser sometidos al control judicial. Institucionales: Poca credibilidad en la institución del juicio político y se asemeja más a un acto de venganza o persecución del adversario. -----

Objetivo Especifico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?

---Definir que es un juicio político en el reglamento del Congreso, señalar de forma más clara los supuestos, disponerse de forma efectiva las garantías que deben observarse, entre otros. -----

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

---Que el órgano encargado de instruir estas causas en el Congreso pueda estar integradas por especialista en materia jurídica, o encargar otro modelo de tramitación de estos juicios o señalar de forma más acotada estos casos. -----

Desea agregar algo más con relación al tema.


MARIO N. ESCOBEDO
ABOGADO
C.A.B. N° 1377
Colegiado en la Especialidad
Res. N° 27461

Firma del participante
DNI: 41531992

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECIACIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado (a): José Félix Palomino Manchego.

Institución donde labora: Universidad Nacional Mayor de San Mayor.

Cargo: Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política .

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo - 2025.

1. **¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?**

El juicio político es un mecanismo de control que permite al Congreso evaluar la conducta funcional de los altos funcionarios del Estado cuando se sospecha que han vulnerado la Constitución. No se trata de un proceso penal, sino de un procedimiento político-jurídico donde se analiza si la autoridad incumplió deberes constitucionales esenciales. En simple: es el “filtro” que el sistema usa para poner orden cuando una autoridad cruza líneas que la Constitución no permite.

2. **¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?**

Una infracción constitucional es una vulneración a los deberes o límites establecidos por la Constitución, cometida por un funcionario público que ocupa un cargo de alta responsabilidad. Es una conducta que no llega necesariamente a ser un delito, pero sí rompe reglas fundamentales que rigen la función pública. El problema es que, en el Perú, esta noción se maneja de forma bastante abierta, casi como un concepto “elástico” que queda a interpretación política.

3. **¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?**

No, lamentablemente no existe una definición cerrada ni totalmente precisa en la Constitución ni en las normas complementarias. La Constitución menciona las infracciones, pero no las delimita con criterios concretos. Esta ambigüedad le deja al Congreso un margen enorme para interpretar según el contexto, y allí es donde empiezan los problemas: cada bancada lee la infracción como le conviene.

4. **¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?**

La falta de precisión provoca que los juicios políticos sean procesos impredecibles. Esto abre la puerta a decisiones basadas más en fuerza parlamentaria que en análisis jurídico. La imprecisión genera debates interminables, criterios cambiantes y, peor aún, resoluciones que pueden depender del momento político. Al final, afecta la legitimidad del proceso y mina la confianza ciudadana en el Congreso.

Objetivo Específico:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. **¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?**

Un ejemplo recurrente es la forma en que distintos congresos han interpretado comportamientos presidenciales o ministeriales como “infracción constitucional”, aun cuando no existía una tipificación clara. He visto cómo, dependiendo del clima político, una misma conducta se calificaba como gravísima o simplemente como un error administrativo. Esa inconsistencia refleja que la falta de precisión genera sentencias dispares y decisiones sujetas a intereses coyunturales.

6. **¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?**

Los efectos principales son tres. Primero, la inseguridad jurídica: nadie sabe exactamente qué conducta cruza la línea. Segundo, la politización extrema del proceso, porque la interpretación se vuelve un arma

en disputa. Y tercero, la pérdida de legitimidad institucional, ya que el juicio político termina viéndose como una herramienta de confrontación y no como un mecanismo serio de control constitucional.

Objetivo Específico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. ¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?

En la práctica, la influencia política suele ser bastante alta. Como no hay parámetros jurídicos precisos, las bancadas terminan llenando ese vacío desde sus intereses o alianzas coyunturales. El derecho debería ser el ancla que estabilice el proceso, pero con tanta imprecisión, la política termina tomando el timón.

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?

Políticamente, genera confrontación y abusos del mecanismo. Jurídicamente, produce decisiones poco consistentes y riesgos de vulneración del debido proceso. Institucionalmente, erosiona la confianza en el Congreso y en el sistema de control político. Cuando las reglas no están claras, los ciudadanos sienten que todo depende de quién tenga la mayoría, no de quién tiene la razón jurídica.

Objetivo Específico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?

Primero, definir con precisión qué constituye una infracción constitucional, estableciendo categorías y criterios objetivos. Segundo, regular un procedimiento más técnico, con participación obligatoria de órganos especializados como el Tribunal Constitucional o la Comisión de Constitución. Y tercero, establecer límites expresos para evitar que el juicio político se use como arma partidaria.

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

Sería clave aplicar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y especificidad. Además, se debería exigir que toda decisión esté sustentada en precedentes y en un análisis jurídico técnico, no solo en votos. También sería útil que las bancadas adopten protocolos internos de deliberación para reducir arbitrariedades. En resumen: reglas claras, motivación sólida y procedimientos que respeten los derechos de todas las partes.

Desea agregar algo más con relación al tema.

Firma del participante
DNI:

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado (a): MARKOS EDGAR OLOTEGUI QUELJA

Institución donde labora: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU

Cargo: DOCENTE

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo - 2025.

- 1. ¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?**

Es un procedimiento llevado a cabo por el parlamento (congreso) que tiene por finalidad destituir o inhabilitar a un funcionario que ha infringido la Constitución.

- 2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?**

Es cualquier acto que implique el quiebre del orden constitucional: atentar contra la separación de poderes, impedir el funcionamiento de un órgano constitucionalmente autónomo, tomar decisiones ilegales (no ilícitos penales, sino contrarias a la ley), vulnerar la administración de justicia, suprimir el sistema electoral, entre otros.

- 3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?**

Sólo en el caso del Presidente de la República. No existe una definición clara ni la descripción del catálogo de infracciones que puede derivar en un juicio político.

- 4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?**

Es un caldo de cultivo perfecto para la arbitrariedad: establecer infracciones y aplicar sanciones atendiendo a puntos de vista o criterios personales o particulares, pues va en contra de un principio elemental de toda norma sancionadora: la tipicidad. Si no existe una descripción clara y concreta, se deja un campo abierto a la interpretación.

Objetivo Específico 1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

- 5. ¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?**

Los casos de inhabilitación de Martín Vizcarra; Zoraida Ávalos; Delia Espinoza; los intentos de inhabilitación en contra de Salvador Del Solar y Francisco Sagasti... o evitar sancionar a Manuel Merino. Lo que importa en todos esos casos es alcanzar los votos para aprobar informes deficientes, ya sea sancionando o evitando la sanción.

- 6. ¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?**

Los efectos que ya causa: arbitrariedad e injusticia.

Objetivo Específico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. ¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?

Casi en un 100%.

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?

El juicio político es empleado como un instrumento de persecución y venganza.

Objetivo Específico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?

Principalmente, una exigencia de contar con asesores congresales debidamente capacitados *jurídicamente* antes que *políticamente*. En segundo término, establecer con carácter constitucional el catálogo de infracciones macro, desde leves hasta graves, para sugerir la consecuencia de cada una de las mismas, cosa que, aún existiendo una infracción descrita también se sepa el grado de sanción que corresponde. Se debería incluir una remisión a norma reglamentaria, que se puede incluir en el propio Reglamento del Congreso.

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

Como están las cosas, se podría incluir una reforma constitucional para encargar a la Corte Suprema, en una Sala especializada en control político, para que se lleve a cabo las actividades de determinar la existencia de infracciones, se efectúe la evaluación de los casos y se imponga la sanción. De este modo, tenemos claro que no se usaría el juicio político como un instrumento de venganza o como mecanismo de impunidad, dependiendo el caso.

Desea agregar algo más con relación al tema.

La gran mayoría de Congresistas tienen intereses económicos, empresariales y políticos de muy diversa índole, todos particulares. No les interesa el bien común, y como no tienen responsabilidad por no estar sujetos a mandato imperativo, y pueden decidir quién es sancionado o quien no por contravenir la Constitución, procederán para defender esos intereses, cuestionando y quitando del medio a quienes puedan ser un peligro para perder esos intereses. El cambio en el modo de elegir a los Congresistas también es urgente.



Firma del participante
DNI: 103172051

GUÍA DE ENTREVISTA.

Título: "EFECTOS DE LA IMPRECISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO, TRUJILLO – 2025"

Entrevistado (a): JOSÉ HINOSTROZA AUCASIME.....

Institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA.....

Cargo: DOCENTE ASOCIADO DEL CURSO CIENCIA POLÍTICA

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo - 2025.

1. ¿Podría conceptualizar o definir en qué consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?

EL JUICIO POLÍTICO ES EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO SANCIONA POLÍTICAMENTE A ALTOS FUNCIONARIOS POR VIOLAR LA CONSTITUCIÓN IMPONIENDO DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EXISTA DELITO.....

2. ¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?

INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL ES LA VULNERACIÓN DE UN MANDATO CONSTITUCIONAL POR PARTE DE UN ALTO FUNCIONARIO PÚBLICO, QUE GENERA RESPONSABILIDAD POLÍTICA CANALIZADA MEDIANTE JUICIO POLÍTICO ANTE EL CONGRESO, CON SANCIONES DE DESTITUCIÓN O INHABILITACIÓN.....

3. ¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?

LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ NO DEFINE EXPRESAMENTE QUÉ ES INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL, PERO SÍ EL ARTÍCULO 99º ORDENA QUE, EL CONGRESO ACUSA A ALTOS FUNCIONARIOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y POR DELITOS. ASIMISMO EL ARTÍCULO 100º, PREDICA QUE, EL CONGRESO PUEDE IMPONER SANCIONES POLÍTICAS POR INFRACCIÓN.

EL CONCEPTO SE HA DESARROLLADO EN LA PRÁCTICA CONGRESAL Y EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ASÍ, EN EL EXPEDIENTE 006-2003-A/TC SOBRE CONTROL DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, SEÑALA QUE LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL ES DE NATURALEZA "OBJETIVA" Y NO REQUIERE DOLO NI CULPA, BASTA CONSTATAR QUE EL FUNCIONARIO CONTRAVINO UN MANDATO CONSTITUCIONAL.....

4. ¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?

LA AUSENCIA DE UNA DEFINICIÓN CLARA, TAXATIVA Y PREVIAMENTE DELIMITADA EN LA CONSTITUCIÓN O EN UNA LEY DE DESARROLLO, GENERA MÚLTIPLES EFECTOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y LEGITIMIDAD DEL JUICIO POLÍTICO EN EL CONGRESO PERUANO:

1) EN EL ÁMBITO JURÍDICO: INTERPRETACIÓN EXTENSIVA (CRITERIOS CAMBIANTES Y A VECES CONTRADICTORIOS, FALTA DE UNIFORMIDAD JURISPRUDENCIAL PARLAMENTARIA). INSEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS ALTOS FUNCIONARIOS (DEBILITA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD EN SENTIDO POLÍTICO – CONSTITUCIONAL)

2) EN EL ÁMBITO GARANTISTA: AFECTA EL DERECHO DE DEFENSA (EL ACUSA ENFRENTA CARGOS GENÉRICOS) AFECTA EL ESTÁNDAR PROBATORIO (LA PRUEBA SE VUELVE FLEXIBLE Y A VECES IRRELEVANTE), GENERA RIESGO DE ARBITRARIEDAD (PRESIÓN MEDIÁTICA Y COYUNTURA POLÍTICA)

3) ÁMBITO POLÍTICO: AUMENTA LA PROBABILIDAD DE USO POLÍTICO – PARTIDARIO (REMOVER ADVERSARIOS), INCENTIVA CICLOS DE CONFRONTACIÓN ENTRE PODERES (CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL)

4) EN EL ÁMBITO SISTÉMICO: SE AMPLIA LA CAPACIDAD DEL PARLAMENTO PARA "DISCIPLINAR" AL EJECUTIVO (SEPARACIÓN DE PODERES). SE EROSIONA LA ESTABILIDAD DE LOS CARGOS CONSTITUCIONALES. SE DEBILITA LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL.-----

Objetivo Específico 1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. ¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?
VACANCIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE. PEDRO PABLO KUCZYNSKI (2017-2018) Y MARTÍN VIZCARRA (2020). LA CONSTITUCIÓN NO DEFINE "INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE".-----

6. ¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?
EL CONGRESO INTERPRETÓ POLÍTICAMENTE "INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE" VINCULANDO A ESCÁNDALOS MEDIÁTICOS, IMPUTACIONES PRELIMINARES Y LA PÉRDIDA DE CONFIANZA. ESTO GENERÓ LA INESTABILIDAD INSTITUCIONAL (2 PRESIDENTES REMOVIDOS O FORZADOS A RENUNCIAR EN 3 AÑOS) . CUANDO NO EXISTE TIPICIDAD EL CONGRESO PUEDE CONVERTIR UN MECANISMO CONSTITUCIONAL EN UNA HERRAMIENTA DE CONFRONTACIÓN POLÍTICA.-----

Objetivo Específico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. ¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?

ALTÍSIMO (70% POLÍTICO – 30% JURÍDICO EN PROMEDIO ANALÍTICO)

ALGUNAS EXPERIENCIAS:

JNJ 2023: PROCESO DETONADO POR TENSIONES ENTRE CONGRESO Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

CASO CHAVARRY: ARCHIVADO CUANDO LA MAYORÍA LO RESPALDABA, REABIERTO CUANDO LA MAYORÍA CAMBIÓ

DESTITUCIONES E INHABILITACIONES DE MINISTROS POR ERRORES DE POLÍTICA PÚBLICA NO DE INFRACCIONES CONSTITUCIONALES

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?

CONSECUENCIAS POLÍTICAS: 1) POLITIZACIÓN EXTREMA DEL JUICIO POLÍTICO. 2) INESTABILIDAD GUBERNAMENTAL 3) INCENTIVO DE ALIANZAS COYUNTURALES Y NEGOCIACIONES POLÍTICAS OPACAS 4) EROSIÓN DE LA LEGITIMIDAD DEL CONGRESO

CONSECUENCIAS JURÍDICAS: 1) VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD. 2) DEBILITAMIENTO DEL DEBIDO PROCESO PARLAMENTARIO. 3) ARBITRARIEDAD EN LA VALORACIÓN DE CONDUCTAS 4) DIFICULTAD PARA EL CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES: 1) DESEQUILIBRIO DE PODERES. 2) EROSIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. 3) DESPROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. 4) CRISIS CONCURRENTES Y DEBILITAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Objetivo Especifico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?

A NIVEL CONSTITUCIONAL

1) INCORPORAR UNA DEFINICIÓN EXPRESA DE "INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL". POR CITAR "SE ENTIENDE POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL LA VIOLACIÓN GRAVE Y MANIFIESTA DE UN DEBER, PROHIBICIÓN O LÍMITE ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN, REALIZADA EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DEL ESTADO O EL EQUILIBRIO DE PODERES"

2) ESTABLECER NUMERUS CLAUSUS UN CATALOGO DE INFRACCIONES: POR EJEMPLO:
- INTERFERIR EN LA AUTONOMÍA DE OTRO PODER DEL ESTADO, - DESIGNAR FUNCIONARIOS SIN CUMPLIR REQUISITOS CONSTITUCIONALES, - DAR ÓRDENES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN, ETC

3) ESTABLECER CRITERIOS DE GRAVEDAD Y AFECTACIÓN INSTITUCIONAL LA INFRACCIÓN DEBE SER GRAVE, MANIFIESTA VINCULADA AL EJERCICIO DEL CARGO, CON IMPACTO INSTITUCIONAL COMPROBABLE PARA EVITAR ACUSACIONES POR ERRORES ADMINISTRATIVOS MENORES

A NIVEL LEGAL

1) DEFINICIÓN DETALLADA DE CADA INFRACCIÓN (ELEMENTOS OBJETIVOS, SUBJETIVOS, CRITERIOS PARA VALORAR LA EVIDENCIA)
2) PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO GARANTISTA Y ESTANDARIZADO (ETAPAS DEL PROCESO, ADMISIBILIDAD, ESTÁNDAR PROBATORIO, DEFENSA DEL ACUSADO, RECURSOS IMPUGNATORIOS)
3) MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL CONGRESO (TIPIFICAR MEJORA LAS CAUSALES DE ADMISIBILIDAD, CRITERIOS MÍNIMOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA)

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA ASEGURAR LA CERTEZA JURÍDICA

1) PRINCIPIO DE TIPICIDAD CONSTITUCIONAL REFORZADA (VIOLACIÓN DIRECTA, MANIFIESTA Y GRAVE DE UN MANDATO CONSTITUCIONAL)
2) PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD (SOLO EN SITUACIONES LIMITE)
3) PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE SANCIONES (ULTIMA RATIO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD)
4) PRINCIPIO DE LESIVIDAD INSTITUCIONAL (EVALUACIÓN DEL IMPACTO INSTITUCIONAL Y NO SOLO LA ILEGALIDAD FORMAL)
5) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ESTRICTA (IDONEIDAD, NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO)

PRACTICAS INSTITUCIONALES PARA FORTALECER EL DEBIDO PROCESO

1) DELIMITACIÓN CLARA DE LOS CARGOS DESDE EL INICIO DEL PROCESO
2) ESTÁNDAR PROBATORIO UNIFORME
3) DERECHO DE DEFENSA PLENA Y EFECTIVA (ACCESO ANTICIPADO A LA ACUSACIÓN Y LAS PRUEBAS)
4) MOTIVACIÓN REFORZADA DE LAS RESOLUCIONES (JUSTIFICAR EL HECHO PROBADO, EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL VULNERADO, LA GRAVEDAD, EL CRITERIO DE LESIVIDAD, LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN)

CRITERIOS PARA FORTALECER LA LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “EFECTOS DE LA IMPRECISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”

Entrevistado (a): Regis Huamán García.

Institución donde labora: Estudio Jurídico “Huamán García”

Cargo: Litigante, ex docente de Derecho Constitucional y Ciencias Políticas de la UNSCH.

Objetivo General: Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano. Trujillo - 2025.

1. **¿Podría conceptualizar o definir en que consiste el Juicio Político frente a una infracción constitucional?** El juicio político es el proceso mediante el cual el Congreso sanciona a un alto funcionario por infracciones constitucionales, es decir, por incumplir deberes establecidos en la Constitución. Su finalidad es determinar responsabilidad política y, de ser el caso, destituir o inhabilitar al funcionario.
2. **¿Respecto a las infracciones constitucionales, qué entiende por infracción constitucional de acuerdo al ordenamiento jurídico peruano?** La infracción constitucional es cuando una autoridad utiliza su poder para hacer algo que la Constitución prohíbe o no le permite, y esa acción, aunque no sea delito, rompe la lógica del sistema y exige una respuesta política inmediata.
3. **¿Tiene conocimiento si dentro de la Constitución Política peruana u otra norma se encuentra establecido una definición clara y precisa sobre qué es y cuáles son las infracciones Constitucionales que origina un Juicio Político?**
No existe norma alguna que establezca ni en lo más mínimo respecto a las infracciones constitucionales.
4. **¿De qué manera la imprecisión de las infracciones constitucionales impacta en el desarrollo del juicio político dentro del Congreso?**
Las consecuencias se sienten en la respiración misma del Estado: inseguridad jurídica, decisiones arbitrarias, persecución política disfrazada de justicia y una creciente desconfianza ciudadana. Para disipar esa sombra, es necesario definir con precisión las infracciones, establecer criterios objetivos, asegurar garantías procesales y limitar la discrecionalidad del Congreso. Solo así el juicio político dejará de ser un instrumento incierto y podrá convertirse en un verdadero mecanismo de responsabilidad.

Objetivo Específico 1:

Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano.

5. **¿Puede compartir alguna experiencia o caso relevante donde haya observado o evidenciado que esta imprecisión haya influido en el desarrollo del juicio político?**
Son varios, de los que puedo recordar es de la doctora Zoraida Avalos, el ex presidente del Consejo de ministros Salvador del Solar Martín Vizcarra y Pedro.
6. **¿Podría describir que efectos causaría la imprecisión de las infracciones constitucionales en el desarrollo del juicio político?** Primeramente, transgresión al ordenamiento constitucional tales como los derechos fundamentales y vulneraciones los principios base de todo proceso.

Objetivo Específico 2:

Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.

7. **¿En qué grado el juicio político es influido por intereses políticos más que por criterios jurídicos?**
Lamentablemente Perú hace años se encuentra envuelto por delinquentes que se encuentran enquistados en el congreso los que a través de un título esconden sus reales interés personales y políticos.

8. ¿Qué consecuencias políticas, jurídicas e institucionales se derivan de la falta de claridad en las infracciones constitucionales durante el desarrollo del juicio político peruano?

Básicamente el desequilibrio de las funciones y deslegitimación de la institución.

Objetivo Específico 3:

Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.

9. ¿Qué modificaciones normativas considera necesarias para mejorar la precisión en la definición de las infracciones constitucionales en el juicio político?

Una reforma constitucional o en su defecto la creación de una norma constitucional que regule y precise dichas infracciones constitucionales.

10. ¿Qué criterios interpretativos o prácticas recomendaría para asegurar la certeza jurídica, el debido proceso y la legitimidad institucional en estos procesos?

Desea agregar algo más con relación al tema.

RODOLFO ANDRÉS HERMAN GARCÍA
 Y RODOLFO ANDRÉS HERMAN GARCÍA
 ABOGADO
Firma del participante
DNI: 28213602

Anexo 2: Consentimiento informado.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayli Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **“EFECTOS DE LA IMPRECISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025”**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minutos como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **MARGARITA AYAPI BAZAN**, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesisista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Trujillo, 18 de noviembre 2025

Firma del participante



CONSENTIMIENTO INFORMADO



Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayliy Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **"EFECTOS DE LA IMPRESION DE LAS INFRACCIONES CONSITTUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025"**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente le información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **JOSÉ FÉLIX PALOMINO MANCHEGO**, doy mi consentimiento para participar en el estudio
y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Ayacucho, 29 de noviembre 2025



Firma del participante



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayli Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedito XVI, en la Investigación titulada: **"EFECTOS DE LA IMPRESION DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025"**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente le información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **JUAN CARLOS DÍAZ COLCHADO** doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Lince, 23 de noviembre 2025

Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayli Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **"EFECTOS DE LA IMPRECIACIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO. TRUJILLO – 2025"**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación.

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho.

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minutos como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **MARIO ESCRIBA TINEO** doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesisista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Ayacucho, 28 de noviembre 2025

MARIO N. ESCRIBA TINEO
ABOGADO
C.A.N. Nº 1377
Colegiado en Trujillo
Reg. Nº 20461

Firma del participante



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayli Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **"EFECTOS DE LA IMPRESIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLÍTICO PERUANO. TRUJILLO – 2025"**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minutos como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente la información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **MARKOS EDGAR OLORTEGUIQUELJA** doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Ayacucho, 06 de diciembre 2025

Firma del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado/a entrevistado/a:

Es honroso dirigirme a Ud., para solicitar su apoyo en la realización de la Investigación, conducida por la bachiller: **Mayli Orquidia Huamán Pizarro** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en la Investigación titulada: **"EFECTOS DE LA IMPRESION DE LAS INFRACCIONES CONSITTUCIONALES SOBRE EL JUICIO POLITICO PERUANO. TRUJILLO – 2025"**, el cual tiene por finalidad el conocer la opinión de profesionales en Derecho Constitucional respecto al presente tema de investigación

Se espera contar con su valioso apoyo en este estudio, dada su preparación académica y profesional en el Derecho

Si usted acepta formar parte del estudio, deberá responder a una entrevista sobre el tema en investigación, teniendo como tiempo de duración alrededor de 15 a 20 minuto como mínimo, la información obtenida será utilizada únicamente para fines académicos, con el fin de registrar propiamente le información, solicitando su autorización para guardar las notas de la entrevista desarrollada, información que será almacenada únicamente por el investigador en su base de datos de la publicación de la investigación, esta será encontrada en el repositorio de la Universidad, para ser observada con fines académicos. La participación en la entrevista es voluntaria y si tuviera alguna consulta sobre investigación, podrá hacerse en cualquier momento con el fin de aclarar las dudas.

Yo, **JOSÉ HINOSTROZA AUCASIME** doy mi consentimiento para participar en el estudio

y autorizo, estoy de acuerdo se utilice en la presente investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de la siguiente manera (marcar una de las siguientes opciones).

☒	Declarada. Es decir, que en la tesis se hará referencia de mi nombre.
☐	Confidencial. Es decir, que en la tesis no se hará referencia expresa de mi nombre y el tesista utilizará un código de identificación o un seudónimo.

Ayacucho, 11 de diciembre 2025

Firma del participante

Anexo 3. Ficha de Validación de Instrumento.



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **TITULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:** Efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. Trujillo – 2025.
 1.2. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION:** Guía de Entrevista.
 1.3. **AUTORA DEL INSTRUMENTO:** Br. Mayliy Orquidia Huamán Pizarro.

II. DATOS DEL EXPERTO

- 2.1. **NOMBRES Y APELLIDOS:** Juan Carlos Flores Valencia
 2.2. **ESPECIALIDAD:** Maestría en Derecho Penal Y Conciliador de Familia.
 2.3. **LUGAR Y FECHA:** 17 de noviembre del 2025.
 2.4. **CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA:** DIRECTOR DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADO DE AYACUCHO.

CRITERIOS.	INDICADORES.	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE.			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios													X
2. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X	
3. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable													X
4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología													X
5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad												X	
6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación													X
7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa												X	
9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables													X
10. METODOLÓGICA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

☒☐

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

V. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO

- Procede a su aplicación
- Debe corregirse.

☒☐

Ayacucho, 17 noviembre de 2025.

ESTUDIO JURIDICO
"CARLOS FLORES & ASOCIADOS"

JUAN CARLOS FLORES VALENCIA
ABOGADO, C.A.A. N° 3347

SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO
DNI N°: 42657076

VALIDACION DE INSTRUMENTO

VI. DATOS GENERALES

- 1.4. **TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION:** Efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. Trujillo – 2025.
 1.5. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION:** Guía de Entrevista.
 1.6. **AUTORA DEL INSTRUMENTO:** Br. Mayliy Orquidia Huamán Pizarro.

VII. DATOS DEL EXPERTO

- 2.5. **NOMBRES Y APELLIDOS:** Juan Carlos Flores Valencia
 2.6. **ESPECIALIDAD:** Maestría en Derecho Penal Y Conciliador de Familia.
 2.7. **LUGAR Y FECHA:** 17 de noviembre del 2025.
 2.8. **CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA:** DIRECTOR DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADO DE AYACUCHO.

CRITERIOS.	INDICADORES.	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE.			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios													X
2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado												X	
3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conducta observable											X		
4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología													X
5. SUFFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad												X	
6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación											X		
7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa											X		
9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables											X		
10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico													X

VIII. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IX. PROMEDIO DE VALORACION:

100

X. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO

- Procede a su aplicación
- Debe corregirse.

X

Ayacucho, 17 noviembre de 2025.



Richard Alexander Tamudín
ABOGADO
C.A.A. 808

SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO
DNI N°: 09914606

VALIDACION DE INSTRUMENTO

XI. DATOS GENERALES

1.7. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACION: Efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano. Trujillo – 2025.

1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACION: Guía de Entrevista.

1.9. AUTORA DEL INSTRUMENTO: Br. Mayliy Orquidia Huamán Pizarro.

XII. DATOS DEL EXPERTO

2.9. NOMBRES Y APELLIDOS: José Díaz Colchado.

2.10. ESPECIALIDAD: Magister en Derecho Constitucional

2.11. LUGAR Y FECHA: 17 de noviembre del 2025.

2.12. CARGO E INSTITUCION DONDE LABORA: Docente a tiempo parcial en la PUCP

CRITERIOS.	INDICADORES.	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios													X
2. CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado												X	
3. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conducta observable													X
4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y tecnología													X
5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y claridad												X	
6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide pertinentemente las variables de investigación													X
7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
8. CONSISTENCIA	Se han en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa												X	
9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables													X
10. METODOLÓGICA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico													X

XIII. OPINION DE APLICABILIDAD:

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

X

- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

XIV. PROMEDIO DE VALORACION:

100

XV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO

- Procede a su aplicación
- Debe corregirse.

X

Ayacucho, 17 noviembre de 2025.



SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO
DNI No:

Anexo. 4 Ccuadro de categorías y sub categorías.

AMBITO TEMATICO.	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.	OBJETIVOS GENERALES.	OBJETIVOS ESPECIFICOS.	CATEGORÍAS.	SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA.
Derecho constitucional	Cuáles son los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano.	¿Cuáles son los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político Peruano?	Determinar los efectos que produce la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el Juicio Político peruano.	- Identificar los efectos de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano. - Evaluar las consecuencias de la imprecisión de las infracciones constitucionales sobre el juicio político peruano. - Formular propuestas de mejora normativa e interpretativa de la precisión de las infracciones constitucionales que permitan garantizar certeza jurídica, debido proceso y legitimidad institucional en el juicio político.	Claridad de las Normativa.	Analizar si las normas establecen las infracciones son lo suficientemente claras.	Enfoque: Cualitativo. Tipo: Básico. Diseño: Descriptivo. Técnica: Entrevista y guía de entrevista Instrumento: Guía de entrevistas. Población: Abogados especializados en derecho constitucional y otros. Muestra: 7 abogados.
					Efectos en la confianza ciudadana.	Identificación de ambigüedad y supuestas lagunas en las infracciones.	
					Propuesta de soluciones.	Percepción de la gente sobre la justicia y la transparencia,	
						Sugerir recomendaciones para la claridad de las normas consecuentemente conseguir la confianza en las instituciones.	

HUAMAN PIZARRO

INFORME - EFECTOS DE LA IMPRESIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBR EL JUICIO POLI...

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tm:oid:::3117:576269306

Fecha de entrega

8 abr 2026, 16:03 GMT-5

Fecha de descarga

8 abr 2026, 16:13 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME - EFECTOS DE LA IMPRESIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBR EL JU....docx

Tamaño del archivo

5.8 MB

89 páginas

20.682 palabras

121.546 caracteres

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 7% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	4%
2	Internet	hdl.handle.net	<1%
3	Internet	core.ac.uk	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16	<1%
5	Internet	revistas.unilibre.edu.co	<1%
6	Internet	lpderecho.pe	<1%
7	Internet	repository.ugc.edu.co	<1%
8	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
9	Internet	docslib.org	<1%
10	Trabajos del estudiante	POSGRADO on 2025-08-21	<1%
11	Internet	www.scielo.org.pe	<1%

12	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2021-10-21	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2025-07-25	<1%
14	Internet	rest-dspace.ucuenca.edu.ec	<1%
15	Internet	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
16	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-01	<1%
17	Internet	repositorio.unsaac.edu.pe	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2023-06-23	<1%
19	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2020-02-28	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-15	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2022-05-13	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2023-01-25	<1%
23	Internet	www.garciabelaunde.com	<1%
24	Internet	cec.sedetc.gob.pe	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Católica San Pablo on 2024-04-04	<1%

26	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa María on 2020-04-05	<1%
27	Internet	ruidera.uclm.es	<1%
28	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-25	<1%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion on 2025-09-21	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-12-27	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2022-08-08	<1%
32	Internet	doaj.org	<1%
33	Internet	dspace.unitru.edu.pe	<1%
34	Internet	repository.usta.edu.co	<1%
35	Internet	tesis.ucsm.edu.pe	<1%
36	Trabajos del estudiante	unasam on 2024-12-12	<1%
37	Internet	www.usip.org	<1%
38	Publicación	Dibos, Paul. "Towards a Conceptual Model of Legal Reasoning for the Practical Ap...	<1%
39	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-09-19	<1%

40	Trabajos del estudiante	PREGRADO on 2025-11-14	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Americana on 2020-05-05	<1%
42	Trabajos del estudiante	Universidad de Lima on 2022-12-02	<1%
43	Internet	pt.scribd.com	<1%
44	Internet	repositorio.uns.edu.pe	<1%
45	Internet	revista.tc.gob.pe	<1%
46	Internet	static.upao.info	<1%
47	Internet	www.congreso.gob.pe	<1%

HUAMAN PIZARRO

INFORME - EFECTOS DE LA IMPRESICIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBR EL JUICIO POLI...

 ASISTENTE

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:576269306

Fecha de entrega

8 abr 2026, 16:03 GMT-5

Fecha de descarga

8 abr 2026, 16:14 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME - EFECTOS DE LA IMPRESICIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSTITUCIONALES SOBR EL JU....docx

Tamaño del archivo

5.8 MB

89 páginas

20.682 palabras

121.546 caracteres

0 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.

Preguntas frecuentes

¿Cómo debería interpretar los falsos positivos y el porcentaje de escritura con IA de Turnitin?

El porcentaje que se muestra en el reporte de escritura con IA es la cantidad del texto calificado en la entrega que el modelo de detección de escritura con IA de Turnitin determina se generó probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Los falsos positivos (que marcan incorrectamente alertas de texto escrito por humanos como generado con IA) son una posibilidad en los modelos de IA.

Los puntajes de detección de IA inferiores al 20 %, que no aparecen en reportes nuevos, tienen una mayor probabilidad de ser falsos positivos. Para reducir la probabilidad de malinterpretación, no se atribuye ningún puntaje o resaltado y se indican con un asterisco en el reporte (*%).

El porcentaje de escritura con IA no debe ser el único fundamento para determinar si ha ocurrido una mala conducta. El revisor/instructor debería usar el porcentaje como un medio para iniciar una conversación formativa con sus estudiantes o usarlo para examinar el ejercicio entregado según las políticas de la escuela.

¿Qué significa 'texto calificado'?

Nuestro modelo sólo procesa texto calificado en la forma de escritura de formato largo. La escritura de formato largo se refiere a los enunciados individuales en párrafos que constituyen una parte más grande del trabajo escrito, como un ensayo, una disertación, un artículo, etc. El texto calificado que se ha determinado que se generó probablemente con IA se resaltará en color cian en la entrega.

El texto no calificado, como viñetas, bibliografías comentadas, etc., no se procesará y puede crear disparidad entre los puntos destacados de la entrega y el porcentaje mostrado.

